

ACTA NÚMERO 6 DEL PLENO ORDINARIO, CELEBRADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 2015.

*En la Ciudad de Tacoronte, a 5 de noviembre de 2015, siendo las 19:00 horas, se reúnen en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde **D. ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ**, los Concejales y Funcionarios de Carrera que a continuación se relacionan:*

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Álvaro Dávila González.

CONCEJALES:

D^a. Virginia Bacallado García.

D. Domingo Javier Castillo Gil.

D^a. Esmeralda Estévez Rodríguez.

D. Ernesto Arvelo Díaz.

D^a. Nira Rodríguez Rodríguez.

D. Carlos Medina Dorta.

D^a. Sandra María Ramos Pérez.

D. Juan Jesús Morales Martín.

D. Norberto Cartaya Dorta.

D^a. Nira Fierro Díaz.

D^a. Teresa M^a Barroso Barroso.

D^a. M^a Victoria Castro Padrón.

D. José Antonio Caro Salas.

D^a Margarita de las Nieves Suárez Delgado.

D^a. Violeta Moreno Martínez.

D. Ángel Méndez Guanche.

D^a. Alicia Acosta Mora.

D. José Daniel Díaz Armas.

D. Cristián Benítez Domínguez.

D. Rodolfo León Martín.

INTERVENTOR DE FONDOS:

D. Carlos Chavarri Sainz.

ASISTENTE A LA SECRETARÍA:

D^a. M^a Inmaculada Reyes Dorta.

*Asistidos por la Secretaria General de la Corporación **D^a. M^a del Carmen Campos Colina**, al objeto de celebrar la presente sesión, previamente cursada al efecto.*

Abierto el acto por orden de la Presidencia, comprobado por la Secretaria Autorizante, la existencia de quórum suficiente, que en ningún momento fue perturbado por la ausencia de los distintos miembros de la Corporación y antes de comenzar a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, el Sr. Alcalde

presenta a D. Carlos Chavarri, nuevo Interventor del Ayuntamiento de Tacoronte, que ha tomado posesión en el día de hoy, después de que fuera nombrado por la Dirección General de Función Pública. Comenta que ha sido interventor en El Sauzal y actualmente es Tesorero del Ayuntamiento de Los Realejos y va a compartir su tiempo, duplicando su trabajo, puesto que sigue con su puesto en Los Realejos. A continuación le da la bienvenida y le desea que tenga un feliz paso por éste Ayuntamiento, pidiéndole que cuando haya concurso, se presente para cubrir la plaza, porque el gran problema que hay en ésta Comunidad y en muchos sitios de España, es que ahora mismo en Canarias hay 88 municipios, pero debe haber 50-55 Interventores y Secretarios, por lo que 30 Ayuntamientos están compartiendo, ya que no sacan plazas suficientes de oposición; lamentablemente éste Ayuntamiento está en esa situación, que se resuelve con personas que duplican su trabajo.

Acto seguido comienzan a tratar los puntos, incluidos en el Orden del Día.

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DEL PLENO ORDINARIO DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Y ORDINARIO DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2015.-

En este punto se propone, por el Sr. Alcalde, la aprobación si procede de las siguientes Actas:

- **Acta del Pleno Ordinario de fecha 10-09-2015.**
- **Acta del Pleno Ordinaria de fecha 01-10-2015.**

Deliberado suficientemente, este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

Aprobar sin rectificación de clase alguna, los borradores de las siguientes actas:

- **Acta del Pleno Ordinario de fecha 10-09-2015.**
- **Acta del Pleno Ordinaria de fecha 01-10-2015.**

II.- PROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE, PARA LA PRESTACIÓN POR PARTE DE LA CORPORACIÓN INSULAR DE COOPERACIÓN TÉCNICA EN MATERIA DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS: ACUERDOS A ADOPTAR.-

A continuación, se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, que literalmente dice:

“En relación con el expediente para la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Tacoronte, para la prestación por parte de a Corporación Insular de Cooperación técnica en materia de actividades clasificadas,

Resultando que el Cabildo de Tenerife en Acuerdo plenario adoptado el 29 de junio de 2012 aprobó los termino en que se desarrollará, en su caso, la colaboración técnica a prestar por esta Corporación Insular a los Ayuntamientos de la isla en materia de actividades clasificadas y espectáculos públicos, así como el texto de los Convenios mediante cuya suscripción, en su caso, quedará articulada tal colaboración.

Resultando que consta en el expediente el referido acuerdo y el modelo de convenio a firmar por los municipios, como es el caso de Tacoronte, con población superior a 15000 habitantes e inferior a 50000 habitantes.

Resultando que el Convenio tiene por objeto articular la cooperación técnica que por parte del Cabildo se prestará al Ayuntamiento en materia de actividades clasificadas, asumiéndose la emisión de los correspondientes informes de calificación en los supuestos de actividades clasificadas en que resulte preceptiva la licencia administrativa, así como la comprobación de la idoneidad del Proyecto y de la actividad que se desarrolla en los supuestos de comunicación previa, y en las de carácter sancionador.

Resultando que asimismo en su clausulado se regula la cooperación técnica en supuestos de actividades clasificadas sometidas a licencia, en supuestos de actividades sometidas a comunicación previa y la cooperación técnica en el desarrollo por el propio ayuntamiento de su competencia sancionadora, la vigencia, causas de resolución, la colaboración mutua y el régimen jurídico. Asimismo consta los principios y directrices para la prestación de la cooperación técnica.

Resultando que en Providencia de 28 de octubre de la Concejalía delegada de Urbanismo se señala que tras la entrada en vigor de la nueva normativa sobre actividades clasificadas, y la evolución de las solicitudes en esta materia se ha visto la necesidad de colaboración técnica puntual del Cabildo Insular de Tenerife en determinados expedientes por sus singulares circunstancias. Asimismo se indica que en oficio de 7 de octubre de 2015 el Cabildo Insular de Tenerife (Área de Empelo, Desarrollo Económico, Industria y Comercio), se plantea que esta colaboración que se ha venido dando de forma puntual se realice en el marco del convenio al efecto, por lo que se considera necesario elevar propuesta de aprobación y suscripción del citado Convenio de colaboración al Pleno de la Corporación.

Considerando que en el art. 103 de la Constitución española se contempla como principio rector en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, la coordinación entre ellas al servicio de los intereses generales. Los

convenios administrativos entre Administraciones Públicas son el instrumento que prevé la legislación para articular la cooperación económica, técnica y administrativa en asuntos de interés común, según se prevé con carácter general en el art. 4 con relación al art. 6 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC). Y con carácter especial para las Entidades Locales en el art.57 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. En el ámbito de Canarias la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias en su art. 15 se contempla expresamente los convenios de colaboración entre las Administraciones Públicas Canarias para la consecución de fines comunes de interés general.

Según lo establecido en el art 88 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

Los acuerdos que se suscriban no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativos al funcionamiento de los servicios públicos.

Considerando que según el artículo 11 apartado a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre la materia de actividades clasificadas y espectáculos públicos.

Considerando que en el procedimiento para el otorgamiento de licencia de actividades clasificadas previsto en el Art. 17 y ss. de la Ley 7/2011 de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias y en el Art. 87 y ss. del Decreto 86/2013 por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Clasificadas y espectáculos públicos, se prevé que el informe de calificación de la actividad sea emitido desde el ayuntamiento en municipios con población de derecho igual o superior a 15.000 habitantes, salvo que carezcan de medios personales y técnicos precisos para su emisión, en cuyo caso tal función, excepcionalmente, será realizada por el respectivo cabildo insular mediante el correspondiente convenio temporal y específico.

Asimismo en el procedimiento de comunicación previa de actividades clasificadas, se prevé en el art. 102 del Decreto 86/2013 por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Clasificadas y espectáculos públicos, un trámite de comprobación de los datos comunicados o declarados, las instalaciones y la actividad desarrollada en las mismas a realizar por la Administración municipal o insular según sea el caso.

Es en este ámbito junto al de la cooperación técnica en el desarrollo por el propio ayuntamiento de su competencia sancionadora en el que se enmarca el presente convenio.

Considerando que por parte de este Ayuntamiento estos Convenios se deberán suscribir por el Alcalde haciendo uso de las competencias previstas en el Artículo 21.1 letra b de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 31.1 e) de ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y del Artículo 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representan. Todo ello previa autorización mediante acuerdo plenario, según lo previsto en el art. 16 de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

En base a lo anterior se realiza la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Tacoronte, para la prestación por parte de a Corporación Insular de Cooperación técnica en materia de actividades clasificadas

Segundo.- Facultar al Alcalde-presidente para la firma del citado convenio y de los documentos que en aplicación del mismo se requiera para su efectiva aplicación.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Área de Empleo, Desarrollo Económico, Industria y Comercio del Cabildo Insular de Tenerife.”

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de Infraestructuras y Relaciones Institucionales, celebrada el día 3 de noviembre de 2015, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo,

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD**, de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Urbanismo, que figura transcrito precedentemente y en consecuencia, **aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Tacoronte, para la prestación por parte de a Corporación Insular de Cooperación técnica en materia de actividades clasificadas.**

SEGUNDO: Facultar al Alcalde-presidente para la firma del citado convenio y de los documentos que en aplicación del mismo se requiera para su efectiva aplicación.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al Área de Empleo, Desarrollo Económico, Industria y Comercio del Cabildo Insular de Tenerife.

III.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 88/2015, PARA LA COMPRA DE UN SOLAR ANEXO AL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL SITUADO EN LA C/ PÉREZ REYES.-

En éste punto se da cuenta del informe de la Intervención Accidental, que literalmente dice:

“En relación a la Providencia de Alcaldía de fecha 30/10/2015, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de modificación de créditos n.º 88/2015 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la realización de gastos con cargo al remanente de tesorería para gastos generales provenientes del ejercicio económico de 2014, que se consideran absolutamente necesarios para los que resulta insuficiente el crédito presupuestario.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como de lo previsto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la vista de la Memoria justificativa, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

- Artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Artículos 22.2.e) y 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Artículo 48 a 55 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. Vista la Providencia de Alcaldía Presidencia del día 30 de octubre de 2015, conforme a la cual se solicita a este Servicio de Intervención, Informe para dotar de crédito, mediante la modalidad de crédito extraordinario por importe de 205.000,00 euros, la aplicación presupuestaria 69000.15000 “ADQUISICIÓN SOLAR ANEXO AL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA CALLE PÉREZ REYES”, con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales proveniente de la liquidación del Presupuesto 2014, a fin de realizar el pago de los gastos que debe abonar este ayuntamiento como consecuencia de dichos trabajos.

Según lo establecido en los artículos 177.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 35 del Real Decreto 500/1990, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, y para los que el crédito resulta insuficiente, son los siguientes:

Aplicación Presup.	Denominación del gasto	Importe
69000.15000	“ADQUISICIÓN SOLAR ANEXO AL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA CALLE PÉREZ REYES”	205.000,00
	TOTAL:	205.000,00

TERCERO. Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como con los artículos 36.1.a) y 51.b) del Real Decreto 500/1990, con cargo al remanente líquido de tesorería procedente de la liquidación de 2014, que ascendía a 13.667.235,44 euros.

CUARTO. El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial.

QUINTO. De acuerdo con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son de aplicación a los expedientes de concesión de crédito extraordinario y de suplemento de crédito las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

SEXTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Al expediente deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la aprobación del crédito extraordinario con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales. Así mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente habrá de ser informado previamente por la Intervención.

B. A tenor del referido artículo 177.2, le son de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del Texto Refundido, para la aprobación de los Presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. A estos efectos y de conformidad con el artículo 170.1, tendrán la consideración de interesados:

— Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local, siempre que acredite el interés directo en la modificación que se tramita.

— Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

— Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

C. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

D. Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, dicha modificación del Presupuesto será publicada, resumida por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como establecen los artículos 70.2, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

E. Según lo establecido en el artículo 169.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

F. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

G. Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los Acuerdos de las Entidades Locales que tengan por objeto el crédito extraordinario o suplemento de crédito en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación; se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

H.- Asimismo, no costa informe de Secretaría en cuanto a la Legislación aplicable y al Procedimiento a seguir.

SÉPTIMO. *A la vista de lo expuesto en este informe por esta Intervención se considera procedente poner en conocimiento de la Corporación Municipal de que en caso de ser reconocidos todos y cada uno de los gastos incluidos en la presente modificación, a excepción de los referidos a la amortización de deuda financiera, podrá incurrirse en una situación de incumplimiento de los parámetros de estabilidad presupuestaria en términos SEC, (sobre todo el parámetro referido a la regla de gasto) debiendo en ese caso aprobar un Plan Económico Financiero que devuelva a esta entidad local a los parámetros de estabilidad presupuestaria exigidos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera a 31 de diciembre de 2016.*

Por parte de la Dirección General de Relaciones Financieras del Ministerio de Economía y Hacienda se mantiene que respecto a los expedientes de modificación de créditos la normativa vigente no establece la obligatoriedad de verificar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria en términos SEC ya que este control se viene haciendo de manera continuada por períodos trimestrales en el informe de actualización de intervención que establece el artículo 16.1 y 4 de la Orden HAP /2105/2012, de 1 de octubre.

Por todo ello y en atención a lo expuesto anteriormente, se ha comprobado el cumplimiento del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

“...//...”

EQUIVALENCIA ENTRE EL SALDO DEL PRESUPUESTO Y EL SALDO DE CONTABILIDAD NACIONAL	
CONCEPTOS	2015

1	Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7)	14.135.512,00
2	Gastos no financieros (capítulos 1 a 7)	13.207.648,05
3	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)	927.863,95
4	Ajustes	596.119,06
	Gastos (ver anexo I)	0,00
	Ingresos (ver anexo I)	596.119,06
5	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	1.523.983,01
	En porcentaje de Ingresos no financieros (5/1)	10,78%

Capacidad de Financiación adicionando las modificaciones de créditos **3/2015, 9/2015, 13/2015, 38/2015, 47/2015, 48/2015, 49/2015, 50/2015, 51/2015, 52/2015, 53/2015, 54/2015, 55/2015, 58/2015, 59/2015, 60/2015, 61/2015, 62/2015, 63/2015, 72/2015, 73/2015, 75/2015, 76/2015, 77/2015, 78/2015, 79/2015 y 88/2015.**

EQUIVALENCIA ENTRE EL SALDO DEL PRESUPUESTO Y EL SALDO DE CONTABILIDAD NACIONAL		
CONCEPTOS		2015
1	Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7)	14.135.512,00
2	Gastos no financieros (capítulos 1 a 7)	13.207.648,05
	2.1 Modificación créditos 3/2015 Quesada Sánchez	223.000,00
	2.2 Modificación créditos 9/2015 SCE	200.000,00
	2.3 Modificación créditos 13/2015 INCORPORACIÓN 2014	505.171,43
	2.4 Modificación créditos 47/2015 (TAHODIO)	350.000,00
	2.5 Modificación créditos 38/2015 (Plan Insular)	110.687,45
	2.6 Modificación créditos 48/2015 Alcantarillado	40.000,00
	2.7 Modificación créditos 49/2015 Retablo	6.000,00
	2.7 Modificación créditos 50/2015 Frente Marítimo	76.000,00
	2.8 Modificación créditos 51/2015 Parcela	16.601,22
	2.9 Modificación créditos 52/2015 Ctra. Mesa del Mar	197.000,00
	2.10 Modificación créditos 53/2015 Polideportivos	44.600,00
	2.11 Modificación créditos 54/2015 Ahorro Energético AP	64.191,06
	2.12 Modificación créditos 55/2015 Partidos Políticos etc	141.821,78
	2.13 Modificación créditos 58/2015 C/Calvario nº 85	36.000,00
	2.14 Modificación créditos 59/2015 Reforma Antiguo Colegio San Juan	50.000,00
	2.15 Modificación créditos 60/2015 Mantenimiento de Vías	150.000,00
	2.16 Modificación créditos 61/2015 Máquina pintar Graco Linelazer IV	9.500,00
	2.17 Modificación créditos 62/2015 Máquina elevadora para pintar	20.000,00
	2.18 Modificación créditos 63/2015 Impermeabilización Jardinera	17.000,00
	2.19 Modificación créditos 72/2015 Cancelación Préstamo	215.000,00
	2.20 Modificación créditos 73/2015 Ayudas Emergencia Social	200.000,00
	2.21 Modificación créditos 75/2015 Ayuda Deporte	3.000,00
	2.22 Modificación créditos 76/2015 Ayuda Ceder	16.000,00
	2.23 Modificación créditos 77/2015 Paga Extra 2012	65.000,00
	2.24 Modificación crédito 78/2015 Cementerio	53.000,00
	2.25 Modificación crédito 79/2015 Impermeabilización Los Andes	55.000,00
	2.25 Modificación crédito 88/2015 Adquisición Terreno c/Pérez Reyes	205.000,00
3	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)	-2.132.233,99
4	Ajustes	596.119,06
	Gastos (ver anexo I)	0,00
	Ingresos (ver anexo I)	596.119,06
5	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	-1.536.114,93
	En porcentaje de Ingresos no financieros (5/1)	-10,87%

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de Cuentas, celebrada el día 3 de noviembre de 2015, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo,

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS manifiesta que, se van abstener por varios planteamientos el primero, dado que funcionan a golpe de modificación presupuestaria no existe una planificación coherente de las necesidades del municipio de Tacoronte, y si bien entienden que existe una necesidad de aparcamientos en el Polideportivo que existe en la calle Pérez Reyes, no saben si la cantidad de 205.000 euros que hoy se está modificando podría estar destinada a otra partida presupuestaria, si hubiera una perentoria necesidades mayor que ésta.

Además se le plantea serias dudas, ya que han comprobado a través de la página web servihabitad de la Entidad Caixa Bank, que la oferta de venta que existe del solar es de aproximadamente medio millón de euros y claro, estar haciendo una modificación presupuestaria de 205.000 euros, aventurando que Caixa Bank va a aceptar ésta oferta, les parece un poco temerario, cree que, inicialmente tendrían que tener algún tipo de documento por parte de la Entidad Financiera, en el sentido, de que están dispuestos a vender en ese precio, para a su vez ellos, acceder a la modificación presupuestaria, caso contrario estarían haciendo una modificación presupuestaria que acabaría en saco roto y siendo seguramente parte del Remanente de Tesorería del próximo ejercicio, cosa que no quieren.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ manifiesta que, Si Se Puede entiende la necesidad, pero no entienden la prioridad de adelantarse y conseguir esa modificación, como bien decía el compañero José Daniel, 205.000 euros, que a lo mejor después no es lo que les pide la Caixa, por tanto van a votar en contra por ese motivo, y otro argumento es porque, el informe de la Interventora dice que incumplen los parámetros de estabilidad presupuestaria en términos del SEC.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO manifiesta que, están de acuerdo, en que para adquirir el solar, hay que hacer una modificación presupuestaria, por lo que el procedimiento es correcto, sin embargo les gustaría y por ello van a abstener, que éste proyecto de comprar, para después dotarlo de aparcamientos viniera dentro del Presupuesto para 2016. Saben que es un proyecto que muchos vecinos lo requieren, pero hay muchas prioridades y necesidades en el municipio. En el informe de la Interventora, hay un podrá, que aparece en el apartado séptimo, pero es verdad que el proyecto es para lo que es, para aparcamientos, todos saben lo que significa, se van a abstener, esperando a que el Alcalde, como responsable de la Concejalía de Hacienda les traiga un Presupuesto, aclarando que si no introduce éste proyecto en el mismo, lo harán ellos como enmienda.

DON CARLOS MEDINA DORTA da la bienvenida y le desea toda la suerte del mundo al recién nombrado Interventor de éste Ayuntamiento, porque en función de lo bien que le vaya a él, serán los destinos de éste municipio, así que le desean suerte y todo el buen hacer que pueda necesitar.

Conoce el Pabellón de Pérez Reyes, hace muchísimos años, no solo porque jugaba en él y en alguna ocasión llegó a fichar por el Club, que probablemente utiliza la instalación en un 80% de las horas de uso, las necesidades de estacionamiento del Pabellón son desde que se construyó, consideran que es importante, no solo éste Pabellón, sino otras instalaciones deportivas que no se planificaron para el futuro y para el propio crecimiento de la actividad, como considera que es el Club Baloncesto Tacoronte y quiere que conste en acta, que su intervención sirva como reconocimiento a la gran labor que están haciendo, no de hoy, sino en todos los años de su historia, dicho eso y viendo la necesidad del aparcamiento, cree que deben de ser rigurosos a la hora de aplicar el gasto del remanente de tesorería o de invertir los fondos municipales, éstas son de las cosas que al Partido Socialista le gustaría votar a favor, al entender que la necesidad se justifica, pero consideran que el expediente, y no pone en tela de juicio la rigurosidad con la que el técnico suscribe el informe de tasación para la compra del terreno, sino que ven una serie de afecciones, entre las que hay un viario, que si bien el Alcalde decía, que los técnicos de la Oficina Técnica lo suprimían y no conllevaría ninguna afección, sin embargo echan en falta el informe de la Oficina Técnica, tanto del Abogado, como del Arquitecto donde digan que el suprimir el viario o desdoblarse esa vía que sigue, salvo que no sea ese el plano que da pie al informe técnico, pero que es por el que ellos se rigen, no puedan tener afecciones o una tasación donde haga mención a esa vía, de cómo puede afectar a la propia tasación, por lo que se imagina que dentro del propio informe deberían de quitarle o restarle precio o sumarle precio a la propia propiedad, cosa que desconoce, ya que simplemente hace mención al precio por el entorno.

Asimismo habla el informe, de que no se aportan datos catastrales, ni escritura de la propiedad, no pudiendo reflejar el estado de linderos de la misma. Hay una serie de cuestiones que les arrojan dudas suficientes, como para no apoyar la modificación de créditos, que no le ponen ningún impedimento a que el expediente siga los procedimientos legales, pero consideran que el expediente en sí, para la compra y la finalidad para la que se va a destinar éste dinero y los grados de afecciones que va a tener la parcela y los posibles usos, porque no conllevará la compra sólo, vendrá luego la modificación de créditos que conlleve la ejecución del propio estacionamiento y como va a quedar ese estacionamiento, con lo cual se pueden adelantar a otra modificación de crédito que vendrá a posteriori, porque sino no tendría sentido comprar un solar si luego no le dan el uso; entendiendo también a la vez de que el orden de prioridades a la hora de ejercer la inversión del remanente de tesorería podría ser otra, que así lo consideran ellos, no se niegan a la mejora del estacionamiento de Pérez Reyes, pero consideran que quizás el orden de prioridades deberían de ser otras. Por todo ello, lo siente mucho y le duele en el alma, por el grado de afinidad que tiene al Club, pero el Grupo Socialista se va a abstener en la votación.

*El **SR. ALCALDE** en primer lugar indica que, lo que se va a pagar si finalmente se llega a un acuerdo con Caixa Bank son 205.000 euros en números redondos, que cree conveniente que recuerden que es el 1,53% del remanente de tesorería del Ayuntamiento de Tacoronte, por lo que decir que puede haber otras*

partidas prioritarias, manifiesta que para esas partidas prioritarias quedan nada más y nada menos que un 98,5% del remanente. Estaría al cien por cien con ellos, si de remanente tuvieran 200.000 euros, tendría que pensar en que se lo gasta, pero es que tienen 13 millones.

Caixa Bank, efectivamente en su página web dice que, pide por ese solar 500.000 euros y desde hace tres meses, que fue cuando empezaron las negociaciones se dejó claro que el Ayuntamiento no pagaría ni un céntimo más de lo que tasase el arquitecto municipal, quién ha hecho la tasación teniendo en cuenta el precio del valor del suelo, no sabe como lo calcula no es arquitecto, y teniendo en cuenta que hay una vía, que en principio va a pasar por ahí, todo eso lo ha tenido en cuenta, otra cosa es que, si finalmente es el Ayuntamiento quién lo compra, estuvieron hablando el otro día en la Oficina Técnica, que posiblemente lo conveniente a medio plazo, sería, la vía que en los Planos del Plan General está entre ese solar y el Polideportivo, pasarlo al otro lado del mismo solar, que no afecta a nadie más que al propio Ayuntamiento y permitiría unificar las dos parcelas, la del Polideportivo actual, con la parcela objeto del expediente, para tener una parcela conjunta y pedirle al Gobierno de Canarias o al Cabildo que sustituya ese Polideportivo, que ya tiene 20 o 25 años, por un buen Polideportivo cubierto que se podría hacer unificando los dos solares.

El coste del aparcamiento de ahora, mínimo, el terreno es llano, está explanado y lo único que hay que hacer, es ponerle una capa de todo en uno, es una gota de agua en el océano lo que cuesta el aparcamiento ahora, que el año que viene con el Presupuesto se podría asfaltar, pero ahora se puede comenzar con el todo en uno, resolviendo el grave problema que tiene el Polideportivo que es que, hace unos años, antes que llegara él aquí, se autorizo, para resolver el problema, que aparcaran en las dos canchas que hay en el exterior, destrozando esas dos canchas, que la obligación del Ayuntamiento es arreglarlas y dedicarlas a lo que es, que es hacer deportes, dado que el Club de Baloncesto Tacoronte ha tenido que mandar equipos a entrenar a un Colegio porque las canchas están estropeadas y no puede entrar nadie. Además hay otro problema, si el Ayuntamiento no se adelanta y lo compra, en cuanto pase la crisis va a haber tortas para comprar la parcela y después dentro de 50 años, se estarán acordando de quién lo impidió y espero que no sean ellos.

*Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **SEIS VOTOS A FAVOR** del Grupo Municipal COALICIÓN CANARIA-PNC; **TRES VOTOS EN CONTRA** del Grupo Municipal SI SE PUEDE y **DOCE ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales SOCIALISMO, POPULAR y MIXTO, se adoptó el siguiente*

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos el expediente de Modificación de Créditos distinguido bajo el número 88/2015.

SEGUNDO: Que se sigan los demás trámites que legalmente sean procedentes.

IV.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ALTERACIÓN JURÍDICA DE LA CALIFICACIÓN DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL EL PRIS.-

En éste punto, se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, que literalmente dice:

“En relación con el procedimiento desafectación del centro educativo de Puerto de la Madera en la zona del Pris (T.M. de Tacoronte) de su actual destino de enseñanza reglada a los usos culturales y sociales de competencia municipal,

Resultando que de acuerdo a la providencia de la Alcaldía el centro educativo de Puerto de la Madera en la zona del Pris no se destina de forma regular a los fines previstos de la enseñanza educativa reglada, para los cuales están afectos a los servicios educativos de competencia de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias.

Resultando que se ha considerando el interés público el dar satisfacción a la demanda vecinal de tener instalaciones municipales polivalentes cercanas a la ciudadanía. El crecimiento y las necesidades existentes que hacen necesario contar con dichas instalaciones a los fines de ser utilizadas para el cumplimiento de los servicios culturales de competencia municipal.

El Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte posee entre sus fines básicos como Administración Local el de contribuir a fomentar la actividad cultural de su municipio. En tal sentido se considera oportuno desafectar el bien de la enseñanza reglada para afectarlo a las competencias municipales de promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Resultando que consta en el inventario general de Bienes Inmuebles con el número de asiento 100011 el bien destinado al centro educativo de Puerto de la madera (El Pris) con la calificación de bien de dominio público servicio público afecto a la enseñanza reglada competente de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias. Consta plano de situación, fotografía aérea y de fachada.

Resultando que con fecha de 21 de septiembre de 2015 se dictó la resolución nº 2686 de la Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife donde se otorga autorización previa para que se proceda a la desafectación de la Escuela de Educación Infantil El Pris.

Considerando que en el presente caso nos encontramos con una mutación demanial, que constituye una modalidad de alteración de la calificación jurídica de los bienes públicos. La mutación demanial ha sido definida por la Doctrina como un cambio de destino o sujeto de los bienes de dominio público, sin que por ello pierda su calificación como dominio público. En definitiva se produce la desafectación de un bien con simultánea afectación a otro fin público.

Considerando que la alteración de la calificación jurídica de los bienes municipales tiene como legislación aplicable la siguiente:

- Art. 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 13 de enero (LBRL).

- Art. 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades Locales (RBEL).

- Art 65 y ss. de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).

- Real Decreto 605/1987 de 10 de abril por el que se regula el procedimiento de autorización previa a la desafectación de los edificios públicos escolares de propiedad municipal.

- Orden Ministerial de 4 de junio de 1987 de desarrollo del Real Decreto 605/1987.

Considerando que el Art. 81 de la LBRL indica que la alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades locales requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad. El Art. 8 del RBEL señala que el expediente deberá ser resuelto, previa información pública durante un mes, por la Corporación Local respectiva, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma.

En el presente caso la motivación viene expresada en la voluntad municipal contemplada en la providencia de 18 de diciembre de desafectar el referido pabellón de su carácter de bien de dominio público afecto al servicio público educativo de competencia de la Comunidad Autónoma, para afectarlo al servicio público cultural de competencia municipal.

Se ha cumplido con el trámite previsto en el Real Decreto 605/1987 de 10 de abril que exige autorización previa de la administración competente en la materia educativa antes de iniciar los trámites preceptivos para el cambio de calificación, que en el presente caso consistirá en la mutación de su destino manteniendo la naturaleza jurídica de bien de dominio público-servicio público.

Considerando que De conformidad con lo previsto en el citado art. 8 del RBEL y del art. 47.2 n) de la LBRL corresponde al Pleno de la Corporación la adopción del acuerdo, para el que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Vista la documentación obrante en el expediente de su razón.

SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la alteración jurídica de la calificación del dominio público de la Escuela de Educación Infantil El Pris de su actual destino de enseñanza reglada, a los usos culturales y sociales de competencia municipal.

SEGUNDO.- Iniciar el periodo de información pública por el plazo de un (1) mes, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Tablón Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de sugerencia y reclamaciones. En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de Infraestructuras y Relaciones Institucionales, celebrada el día 3 de noviembre de 2015, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo,

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS manifiesta que, están de acuerdo con el expediente y van a votar a favor. Si bien quiere que conste en acta que el Grupo Mixto y entiende que también el resto de los grupos de la oposición lo entenderán así, quieren ser conocedores del destino que se le va a dar al Centro Educativo en el futuro, ya sea sociocultural, cultural o de otra índole, para entre todos participar en el destino futuro y en la utilidad que con respecto a los destinos que pueda llegar a tener, sobre todo teniendo en cuenta que los Grupos de la Oposición representan a la mayoría social de Tacoronte y tienen que hacerlos partícipes de lo que se vaya a hacer en ese lugar, es importante para toda la ciudadanía.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ manifiesta que, van a votar a favor, un poco en la línea que ha comentado el compañero José Daniel.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO indica, que van a votar a favor y respecto de lo que dice su compañero Daniel, en la primera página de la propuesta dice claramente que es para dar cumplimiento a los servicios culturales, aunque es un poco genérico, dentro de actividades culturales hay muchas, algunas de ellas irán ubicadas en ese espacio, dan por buena la propuesta y apoyan la desafectación.

DON CARLOS MEDINA DORTA indica, que ésta totalmente de acuerdo con el punto que viene en el orden del día y esperan que en el futuro el uso sea el apropiado, entienden que debe ser así.

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Urbanismo, que figura transcrito precedentemente y en consecuencia **aprobar inicialmente la alteración jurídica de la calificación del dominio público de la Escuela de Educación Infantil El Pris de su actual destino de enseñanza reglada, a los usos culturales y sociales de competencia municipal.**

SEGUNDO: Iniciar el periodo de información pública por el plazo de **UN (1) MES**, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Tablón Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de sugerencia y reclamaciones. En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

V.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ALTERACIÓN JURÍDICA DE LA CALIFICACIÓN DEL PATIO EXTERIOR Y BAÑOS SITUADOS EN LA PARTE BAJA DEL CENTRO EDUCATIVO DE SAN JUAN.-

Seguidamente se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, que literalmente dice:

“En relación con el procedimiento de alteración de la calificación jurídica del pabellón del centro educativo de San Juan, en cuanto al patio exterior y los baños situados en la parte baja del edificio, de su actual destino de enseñanza reglada a los usos culturales y sociales de competencia municipal,

Resultando que el pleno de 3 de febrero de 2015, tras la instrucción correspondiente aprobó definitivamente la alteración jurídica de la calificación del dominio público del pabellón del centro educativo de San Juan de su actual destino de enseñanza reglada, a los usos culturales y sociales de competencia municipal con la excepción del patio exterior y de los baños de la planta baja que seguirán afectos al servicio educativo.

Resultando que el Ayuntamiento de Tacoronte solicitó con fecha de 4 de junio de 2014 autorización previa para desafectar las excepciones del anterior acuerdo, es decir el patio exterior y los baños situados en la parte baja del edificio del centro educativo de San Juan.

Resultando que con fecha de 18 de julio de 2014 se dictó la Resolución nº 1985 de la Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife donde se otorga autorización previa para que se proceda a la desafectación del citado patio exterior y los baños situados en la parte baja del edificio.

Resultando que consta en el inventario general de Bienes Inmuebles con el número de asiento 100016 el bien destinado al centro educativo de San Juan con la calificación de bien de dominio público servicio público afecto a la

enseñanza reglada competente de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias.

Considerando que en el presente caso nos encontramos con una mutación demanial, que constituye una modalidad de alteración de la calificación jurídica de los bienes públicos. La mutación demanial ha sido definida por la Doctrina como un cambio de destino o sujeto de los bienes de dominio público, sin que por ello pierda su calificación como dominio público. En definitiva se produce la desafectación de un bien con simultánea afectación a otro fin público.

Considerando que la alteración de la calificación jurídica de los bienes municipales tiene como legislación aplicable la siguiente:

- Art. 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 13 de enero (LBRL).

- Art. 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades Locales (RBEL).

- Art 65 y ss. de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).

- Real Decreto 605/1987 de 10 de abril por el que se regula el procedimiento de autorización previa a la desafectación de los edificios públicos escolares de propiedad municipal.

- Orden Ministerial de 4 de junio de 1987 de desarrollo del Real Decreto 605/1987.

Considerando que el Art. 81 de la LBRL indica que la alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades locales requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad. El Art. 8 del RBEL señala que el expediente deberá ser resuelto, previa información pública durante un mes, por la Corporación Local respectiva, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma.

En el presente caso la motivación viene expresada en la voluntad municipal contemplada en la providencia de 18 de diciembre de desafectar el referido pabellón de su carácter de bien de dominio público afecto al servicio público educativo de competencia de la Comunidad Autónoma, para afectarlo al servicio público cultural de competencia municipal.

Se ha cumplido con el trámite previsto en el Real Decreto 605/1987 de 10 de abril que exige autorización previa de la administración competente en la materia educativa antes de iniciar los trámites preceptivos para el cambio de calificación, que en el presente caso consistirá en la mutación de su destino manteniendo la naturaleza jurídica de bien de dominio público-servicio público.

Considerando que de conformidad con lo previsto en el citado art. 8 del RBEL y del art. 47.2 n) de la LBRL corresponde al Pleno de la Corporación la adopción del acuerdo, para el que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Vista la documentación obrante en el expediente de su razón.

SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la alteración jurídica de la calificación del dominio público del patio exterior y de los baños de la planta baja del pabellón del centro educativo de San Juan de su actual destino de enseñanza reglada, a los usos culturales y sociales de competencia municipal.

SEGUNDO.- Iniciar el periodo de información pública por el plazo de un (1) mes, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Tablón Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de sugerencia y reclamaciones. En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de Infraestructuras y Relaciones Institucionales, celebrada el día 3 de noviembre de 2015, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo,

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS manifiesta que, al ser una desafectación de una parte que ya había sido desafecta al uso educativo, hacer la advertencia de que el Departamento de Patrimonio intente de alguna manera conjugar todo esto en un expediente, para que no aparezca la propiedad en pedacitos desafectos.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ indica, que votarán a favor.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO manifiesta que, van a votar a favor, pero le gustaría hacer una observación y que constase en acta, dado que el otro día se planteo una duda en la Comisión, existe un contrato de obra que está ejecutándose en éste momento, porque corresponde a la primera desafectación de la primera fase, lo da por hecho, pero le gustaría, si es el Alcalde mejor, que le respondiera si esos baños se han tocado en algún momento y el proyecto a ejecutar de esos baños viene a posteriori, como debe de ser conforme al procedimiento, para que conste en acta las dudas, sobre las diferentes áreas de desafectación.

DON CARLOS MEDINA DORTA manifiesta que, están de acuerdo con la desafectación, aunque no entienden el porqué no se pidió la desafectación del

conjunto, pero no van a entrar en ese detalle, si bien el compañero Norberto hizo una apreciación a la hora de convenir el uso al cual va a estar destinado y la banda que es la que está haciendo uso parcial de la instalación, se intuye que va a ser el uso al cien por cien de las instalaciones, pero también se les informó que existía compromiso, si mal no recuerda, de la Consejería de acceder a esas instalaciones, siempre y cuando se permitiese por la mañana el uso de los escolares del centro y de los baños, que a la hora de plasmarlo en el convenio quede esa parte también recogida en el convenio a la hora de fijar el uso con la Banda.

*El **SR. ALCALDE** aclara las dudas, el baño que no se desafecta en un principio, que se desafecta ahora, es un baño absolutamente nuevo, porque se hizo hace tres años aproximadamente y está impecable y por tanto no entra en la obra, porque además no se sabía si eso se iba a desafectar o no.*

Respecto de lo manifestado por D. Carlos, de porqué no se pidió la desafectación completa, le indica, que se pidió, pero fue la Consejería a petición del Colegio en la primera ocasión, quién decidió dejar ese baño para los niños que hacen el recreo en esa zona. Hablando con la Consejería se le explicó que no tenían porque poner en duda que el baño por la mañana lo pudieran seguir utilizando, ese fue un acuerdo al que llegaron en la reunión que tuvieron el Equipo Directivo, la Inspección y él y dijeron, si finalmente no se desafecta, por la mañana lo seguirán usando los niños, si finalmente se desafecta autorizaran a que lo utilicen los de la Banda, ya que la planta baja va a ser para los 80 niños de la academia que están recibiendo clase. Es decir se pidió entero, en una primera ocasión se desafecto todo menos ese baño y el patio exterior y en una segunda ocasión les han concedido la desafectación porque han visto que es conveniente la unidad del edificio incluso por lo que decía José Daniel y ahora está desafectado completo, independientemente de que, por la mañana el baño va a ser utilizado por los niños de la escuela, y lo que se ha puesto es una puerta para que no puedan acceder al resto de Instalaciones donde están los instrumentos.

***DON ERNESTO ARVELO DÍAZ** respecto de lo que comentaba el compañero José Daniel, indicarles que en el Inventario de Bienes Inmuebles, el número de asiento para el edificio es el mismo, por lo que no va a haber duplicidad de expediente, el expediente es único y tiene el número de asiento que es el 100016.*

*Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente*

ACUERDO:

PRIMERO: *Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Urbanismo, que figura transcrito precedentemente y en consecuencia, **aprobar inicialmente la alteración jurídica de la calificación del dominio público del patio exterior y de los baños de la planta baja del pabellón del centro educativo de San Juan de su actual***

destino de enseñanza reglada, a los usos culturales y sociales de competencia municipal.

SEGUNDO: Iniciar el periodo de información pública por el plazo de **UN (1) MES**, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Tablón Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de sugerencia y reclamaciones. En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

VI.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO DE ASIGNACIÓN DE LOS NOMBRES “CALLE MORGALLANA”, “CALLE LA VINCA” Y “CAMINO PALO BLANCO” A DIVERSAS VÍAS DEL MUNICIPIO.-

En éste punto se da cuenta de la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Urbanismo, que literalmente dice:

“En relación con el expediente administrativo 1633/2014 para la asignación de los nombres “Calle Morgallana”, “Calle la Vinca” y “Camino Palo Blanco”,

Resultando que desde el departamento de Gobernación de la Oficina Técnica, el departamento de Cultura, responsable de ejecutar el Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, y el Centro de Información Patrimonial del Bosque de Agua García, se propone conceder tres nombres para tres vías que necesitan reordenación dentro de la zona Calle Hoya Manzaneros. Dada la necesidad de numerar nuevos inmuebles y de no existir reserva alguna para la ordenación del tramo de estas vías. Se pretende aprovechar la ocasión para realizar un estudio completo para una mejor identificación de varios viales transversales que aparecen durante el recorrido de la calle principal Hoya Manzaneros y que a fecha de hoy se nombran con el mismo nombre.

1º.- Proponer para el tramo 1, vía perpendicular a la calle Hoya Manzaneros, hoy denominada “Calle Hoya Manzaneros” donde tienen su acceso, las viviendas ordenadas con los números 17-19A-19B-21-23A-23B-25A-25B-27A-27B-29-33-39-41 y 43, perteneciente a la Entidad de Población “Agua García”, perfectamente asfaltada y recogida en el actual Plan General de Ordenación de Tacoronte y con una longitud aproximada de 215 metros. Se propone calificar la vía como “**CALLE**” y proponer el nombre “**MORGALLANA**”¹.

2º.- Proponer para el tramo 2, vía perpendicular a la calle Hoya Manzaneros, hoy denominada “Calle Hoya Manzaneros ” donde tienen su acceso, las viviendas ordenadas con los números 13A-13B-13C-15A-15B y 15C, perteneciente a la Entidad de Población “Agua García”, perfectamente asfaltada en sus primeros 55 metros y con una longitud aproximada de 425 metros. Se propone calificar la vía como “**CAMINO**” al no estar recogida en el actual Plan General de Ordenación de Tacoronte, y proponer el nombre “**LA VINCA**”².

3º.- Proponer para el tramo 3, vía perpendicular a la calle Hoya Manzaneros, hoy denominada “Calle Hoya Manzaneros ” donde tienen su acceso, las viviendas ordenadas con los números 1A-1B-1D-1G y 3, perteneciente a la Entidad de Población “Agua García”, es un camino de tierra de una longitud aproximada de 400 metros. Se propone calificar la vía como “CAMINO” al no estar recogida en el actual Plan General de Ordenación de Tacoronte, y proponer el nombre “PALO BLANCO”³.

Las edificaciones existentes se verán obligadas a ser renombradas y reenumeradas, debiéndose por el Departamento de Gobernación, a numerar y señalar con sus correspondientes placas de gobierno, así como informar a los vecinos afectados como a los organismos correspondientes.

Resultando que consta en el expediente providencia del Concejal de Urbanismo sobre la asignación de nombre a las tres vías del municipio, el informe del Departamento de Gobernación, plano de situación, catastral y fotografía aérea con identificación de las calles con la nueva denominación.

Considerando que de conformidad con el art. 75 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, los Ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas , y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones públicas interesadas.

Considerando que la rotulación de las plazas, parques avenidas, calle y paseos viene regulado asimismo en el Art. 35 y 36 del Reglamento Especial de Honores, Distinciones y Ceremonial del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte (BOP nº 82 de 4 de mayo de 2009).

Por todo ello se formula la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar las denominaciones “Calle Morgallana”, “Calle la Vinca” y “Camino Palo Blanco” a diferentes transversales de la actual calle Hoya Manzaneros.

SEGUNDO: Notificar al Departamento de Gobernación para que se proceda a numerar y señalar con sus correspondientes placas de gobierno, así como informar a los vecinos afectados como a los organismos correspondientes.

1 Morgallana (*Ranunculus cortusifolius*) o Botón de Oro, especie endémica de Canarias que se da en el Bosque de Agua García. Planta herbácea. Aparece en los márgenes de la Laurisilva pero sus flores amarillas, brillantes, de hasta 5 cm de ancho, dispuestas en inflorescencias subcorimbosas destaca sobre sus grandes hojas en la base de la planta. Se trata de una planta perenne, de hasta 60 cm de altura, robusta, vellosa y con tubérculos. Hojas basales de hasta 30 cm de ancho, orbicular-cordiformes, con lóbulos poco profundos.

2 Vinca (*Vinca major*) es una especie probablemente introducida en las islas y presente en el Bosque de Agua García. Se trata de una planta perenne, de hasta 80 cm, con tallos vegetativos rastreros y tallos floríferos levantados. Hojas ovadas. Flores azul-púrpureas, con corola de 2,5-4 cm de diámetro y tubo de 12-18 mm; sépalos con densos pelitos cortos en el margen. Se conoce como "**hierba doncella, vinca o enredadera de lengua de vaca**".

3 Palo Blanco (*Picconia excelsa*) es un endemismo macaronésico, presente en todas las islas salvo en Lanzarote y presente en el Bosque de Agua García. Dentro de Oleaceae se diferencia por ser un árbol que puede superar los 10 m de altura, con hojas más o menos ovadas o elípticas, de 6-8 cm, coriáceas, brillantes y de color verde oscuro, sin agallas ni glándulas, a diferencia de otros árboles de la laurisilva pertenecientes a Lauraceae, de los cuales se diferencia claramente por la disposición opuesta de las hojas. Las flores son tetrámeras, con una corola de color blanco sin tubo. Los frutos miden 1-2 cm, se asemejan a una aceituna deformada y son de color negro."

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes y Recursos Humanos, celebrada el día 3 de noviembre de 2015, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo,

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS manifiesta que, su voto será favorable con la modificación planteada por el compañero Carlos Medina en la Comisión Informativa, al ser conveniente, que en éste tipo de expedientes se haga participes a los ciudadanos, en cuestiones tan importantes como es, el nombre de la calle donde habitan, por ello y una vez incluidos los 10 días de exposición al público y de alegaciones, le parece bien aprobar el acuerdo en esos términos.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ manifiesta que, van a votar a favor y les gustaría que se avisara también a las Asociaciones de Vecinos sobre éste cambio de nombre en calles de Agua García. También en un futuro, si se vuelve a proceder a un cambio de nombres de calle, que se inicie un proyecto junto con el área de participación ciudadana y el área de urbanismo para que se contacte con los vecinos y se inicie el proyecto que seguramente será interesante.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO manifiesta que, apoyan la propuesta que fue demasiado debatida en la Comisión y consideran que es el procedimiento a seguir.

DON CARLOS MEDINA DORTA indica, que a pesar de las puntualizaciones que han hecho los compañeros, van a mantener la abstención, por que entienden que es más una cuestión estética más que de un calado profundo, no solo por no conocer, aunque la propuesta si lo dice, habla de los Departamentos y motiva los nombres y para que no haya confusiones entre calles que a veces tienden a llamarse igual y para que no genere mucha confusión con

ese plazo que 10 días, pasarían a definitivos, **indicándole la Sra. Secretaria, que pasarían a definitivos si no hubiera alegaciones.**

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **DIECISEIS VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales COALICIÓN CANARIA-PNC, POPULAR, SI SE PUEDE y MIXTO y **CINCO ABSTENCIONES** del Grupo Municipal SOCIALISTA, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar Inicialmente las denominaciones “Calle Morgallana”, “Calle la Vinca” y “Camino Palo Blanco” a diferentes transversales de la actual calle Hoya Manzaneros.

SEGUNDO: Publicar por el plazo de **DIEZ (10) DÍAS**, en la Página Web del Ayuntamiento y en el Tablón de Edicto, así como, que se emita el correspondiente Bando, informando a los vecinos afectados por las citadas denominaciones, para que aleguen lo que crean conveniente o propongan nombres alternativos.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina Técnica Municipal y al Departamento de Gobernación para que sigan la tramitación.

VII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO, PARA LA CREACIÓN DE UN BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL.-

En éste punto se da cuenta de la moción formulada por el Grupo Municipal Mixto, que literalmente dice:

“JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS, concejal de NUEVA CANARIAS TACORONTE, en su calidad de Portavoz del **Grupo Mixto** del Ayuntamiento de Tacoronte presenta este escrito consistente en:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MIXTO PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN SOBRE LA CREACIÓN DE UN BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL al amparo de lo establecido por la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el real decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, artículo 97.3

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El motivo de esta moción está basado en que, por parte de los vecinos y vecinas del municipio, se nos ha trasladado que son muchas las ocasiones en las que nos tienen conocimiento de la actualidad municipal, no están informados de lo acordado en los plenos de la corporación o que, simplemente, no saben cuál es la

agenda cultural y deportiva del municipio de Tacoronte para las próximas semanas o meses.

En la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en su artículo 1, con respecto al objeto se establece que dicha "Ley tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento".

Recogiendo el testigo de este texto legislativo del año 2013, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, introdujo en su Título II, un Capítulo dedicado al derecho a la información pública y transparencia, que contiene tres artículos de desarrollo de esta temática.

El artículo Artículo 24.1 sobre la Transparencia establece que "En los términos previstos en la legislación sobre transparencia, los ayuntamientos y demás entidades del sector público municipal están obligados a facilitar la información cuya divulgación resulte de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública. Teniendo en cuenta la redacción, queda patente que la OBLIGACIÓN DE INFORMAR y divulgar información, es algo que deben hacer todos los ayuntamientos de Canarias y, por ende, el de Tacoronte también.

Además, el artículo 23 establece que es prerrogativa y competencia del pleno, el crear un BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL, que difunda cuantos acuerdos, actos y anuncios se estime pertinente para mayor difusión y conocimiento de los vecinos.

Por las razones expuestas se propone al Pleno del Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

- 1.- Incoar expediente de creación del Boletín informativo municipal, con el objetivo de facilitar la información cuya divulgación resulte de mayor relevancia para garantizar la transparencia de la actividad del consistorio relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.
- 2.- Que se realicen las gestiones pertinentes para que en esta línea, se redacte y se traiga a pleno para su aprobación, un Reglamento que regule el mismo, donde se preverán las secciones que deba contener y su formato.
- 3.- El boletín se editará en soporte informático, para evitar gastos, ser sostenibles y medioambientalmente responsables, difundiendo el mismo a través de la web del ayuntamiento, redes sociales y correos electrónicos que lo soliciten.

En todo caso estamos abiertos a cualquier otro tipo de propuestas que puedan consensuarse entre todas las formaciones políticas en el sentido de crear un boletín municipal, tal y como hemos expuesto.”

RESULTANDO: *Que se ha emitido informe favorable al respecto por la Secretaria General, que consta unido al expediente de su razón.*

RESULTANDO: *Que la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes y Recursos Humanos, celebrada el día 3 de noviembre de 2015, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo,*

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS *manifiesta que, el motivo de presentar la moción, es precisamente el plantear un desarrollo que ya establece la Ley 7/2015, de Municipios de Canarias en el Título II, un Capítulo que desarrolla las cuestiones relacionadas con la transparencia y con la información pública municipal, ese Capítulo, contiene tres artículos y concretamente el artículo Artículo 24.1 dice que los municipios, en concreto los ayuntamientos y todas las Entidades del sector público municipal tienen la obligación de facilitar la información que resulte de mayor relevancia para garantizar la transparencia y que los vecinos conozcan la actividad que está relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, por ejemplo la actuación pública que desarrollan en el Pleno o en otros órganos, tanto Concejalías Delegadas, la propia Alcaldía, como Junta de Gobierno, dentro de éste Ayuntamiento, dado que todas esas actuaciones públicas conciernen a los ciudadanos y conforme a las nuevas modificaciones legislativas tanto la Ley de Transparencia, como la Ley de Municipios de Canarias, lo cierto es que, la tendencia es a que las administraciones públicas sean más transparentes, sino a que faciliten la información a la ciudadanía de una forma cierta.*

Lo que la moción plantea, es que se incoe un expediente de creación de un boletín informativo municipal, que se encuentra regulado en la Ley de Municipios de Canarias para que la información de más relevancia llegue a la ciudadanía, además de que puedan conocer como funciona realmente el Ayuntamiento y controlen parte de la actuación pública del mismo, por eso, dentro del acuerdo plantean que se realicen las gestiones pertinentes, para que mediante un Reglamento que es la herramienta administrativa se desarrolle como se va a regular dicho boletín informativo municipal.

El motivo de la moción, no es solo el legal, sino también por las quejas de los ciudadanos y las ciudadanas de Tacoronte que les plantean el desconocimiento de parte del funcionamiento del Ayuntamiento y que les gustaría estar informados de todo lo que sucede aquí, (refiriéndose al Pleno) y a otros Departamentos, no solo en el Pleno del Ayuntamiento que es público y la

ciudadanía puede venir, aun cuando hay mucha que no puede venir y les gustaría estar enterados de los acuerdos y del calado que tiene la política municipal.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ indica que la moción, les gusta mucho, creen que es la era de la transparencia y de la comunicación y por tanto la participación de los ciudadanos y el boletín entra dentro de eso. Si bien les gustaría hacer una propuesta, respecto del punto tres del acuerdo de la moción, que dice que el boletín se editará en soporte informático, les gustaría que también se sacaran copias del boletín y se llevaran a todas las asociaciones del municipio, para que lo tengan en soporte papel y puedan leerlo todos los vecinos que acuden a las asociaciones.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO manifiesta que, es un tema bastante debatido, lo que es la difusión de la información a los ciudadanos, es verdad que la Ley Canaria, establece en su título VIII, la creación de un Boletín Informativo para insertar anuncios y acuerdos que crean oportunos, es decir es una herramienta que facilita a través de su página web, o a través de las herramientas telemáticas que tiene el Ayuntamiento, poner a disposición, de una forma regulada, porque hay que regularlo, no tiene que ser necesariamente en un Reglamento, pero los contenidos tienen que tener una regulación para que puedan poner la información que crea oportuna y pertinente para éste Ayuntamiento, para que llegue a todos los vecinos en aras de la transparencia.

Ellos van a estar de acuerdo, aunque les da un poco de miedo, que eso se muera en el tiempo y sobre todo porque le comentaba el otro día la Secretaria, pidiendo que conste en acta que a veces para poder dar cumplimiento a un Reglamento de Participación Ciudadana que lo tienen ahí, que es una prioridad importante, y que es un tema que además viene en el Título II, Participación Ciudadana y Transparencia, lleva todo al mismo fin, al mismo camino, es necesario la ayuda y para tener la ayuda hay que tener los mejores expertos. El Reglamento que todavía no saben en que momento del procedimiento ésta y tienen ahora que elaborar una regulación, una disposición para regular el Boletín Informativo que dé difusión a los acuerdos y contenidos, ellos van a estar de acuerdo, pero es verdad que quieren que la prioridad sea el Reglamento de Participación, y que se apruebe primero, porque es una demanda que viene desde hace mucho tiempo y luego el Boletín donde se pueda insertar todo esos contenidos para los ciudadanos de Tacoronte, en cumplimiento de la Ley de Municipios de Canarias.

DON CARLOS MEDINA DORTA manifiesta que, no se puede estar en desacuerdo con una moción que te pide que se cumpla la Ley. En la línea de lo que dice la compañera Teresa cree que hay que establecer un criterio de prioridades, que para ellos y como no puede ser de otra manera, conjuntamente con el Reglamento de Participación Ciudadana, que hablaba la compañera está el Reglamento Orgánico, que se ha hablado en diferentes ocasiones en éste Pleno, debe regular los procedimientos, los contenidos, las formas y lo que se quiera poner si al final sale el Boletín Municipal sin que ello conlleve, por que es verdad

que al final, pueden generar en el afán de dar información a los vecinos, pueden quizás sobrecargar de tramites, o sobrecargar de procedimientos o sobrecargar la propia búsqueda de los propios vecinos, para ellos la página web debe ser la potenciada y quizás el Boletín debería de ser un apartado dentro de la propia web, debería de ser una pestaña dentro de la propia web, al entender que lo importante debe ser los contenidos de la propia web, que es en principio, quién debe mostrar todo ese tipo de contenidos de información de la web de gobierno abierto.

Evidentemente entienden que la moción, no viene más que a decir que se haga cumplir la Ley Canaria de Municipios que ya hablaba de esto, si así se estima, si así se procede o si así se cree conveniente, con lo cual también van a votar a favor.

DON ERNESTO ARVELO DÍAZ manifiesta que, como no puede ser de otra manera, apoyarán todo aquello que tenga que ver con la transparencia y que la información llegue de la forma más clara al ciudadano, lo que pasa es que en un caso como éste se nos genera la duda, ya lo plantearon en una discusión anterior, si no estarán duplicando los esfuerzos, recuerda que Carlos casi expuso las palabras que él manifestó, hasta que punto el Ayuntamiento, que ya tiene una buena página web y lo que quieren hacer es implementar la página web para mejorar su contenido, no estarían con éste boletín duplicando los esfuerzos.

Le vienen también las palabras expresadas por el compañero José Daniel, cuando dice que mucha gente se queja de que no hay información, porque quiere saber lo que pasa aquí, él les anima a que simplemente tengan que darle a las tres www.tacoronte.es, porque las actas de lo que sucede aquí, están ahí colgadas con lo cual es tan fácil como eso.

Pero yendo un poco más allá, evidentemente el soporte debe ser informático, así lo establece el artículo 24 de la citada Ley 7/2015, “la información sujeta a publicación de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior se hará pública preferentemente por medios electrónico, a través de las respectivas sedes electrónicas o páginas web”; debe entenderse, y en esto ha intentado buscar en las fuentes que el Boletín es para aquellos casos o Ayuntamientos en los que no tengan una página web, el Ayuntamiento tiene una página web desarrollada, deben implementarla, deben mejorarla, tienen que hacer que llegue más información a través de esa página web y luego una cosa más, el Boletín no es obligatorio, es potestativo, es decir, si el Pleno acuerda, lo que si es que, en los tiempos que corren sería un absurdo, el que no tuviesen una página web, no como la que tienen ya, sino insiste, mejorar la página web, dicho eso, apoyaran todo aquello que tenga que ver con la transparencia para que la información llegue al ciudadano de forma más rápida diligente y transparente posible.

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por el Grupo Mixto, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia **incoar expediente de creación del Boletín informativo municipal, con el objetivo de facilitar la información cuya divulgación resulte de mayor relevancia para garantizar la transparencia de la actividad del consistorio relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.**

SEGUNDO: Que se realicen las gestiones pertinentes para que en esta línea, se redacte y se traiga a pleno para su aprobación, un Reglamento que regule el mismo, donde se preverán las secciones que deba contener y su formato.

TERCERO: El boletín se editará en soporte informático, para evitar gastos, ser sostenibles y medioambientalmente responsables, difundiendo el mismo a través de la web del Ayuntamiento, redes sociales y correos electrónicos que lo soliciten.

VIII.- MOCIÓN DE FECHA 09-09-2014, PARA APROBAR EN PLENO LA APERTURA DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL EN SEPTIEMBRE, EN ATENCIÓN AL INTERÉS GENERAL DE LAS FAMILIAS DE ÉSTE MUNICIPIO.-

En éste punto se da cuenta de la Moción de fecha 09-09-2014, que literalmente dice:

“MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS CONCEJALES NO ADSCRITOS A ESTE AYUNTAMIENTO PARA APROBAR EN PLENO LA APERTURA DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL EN SEPTIEMBRE EN ATENCIÓN AL INTERÉS GENERAL DE LAS FAMILIAS DE ESTE MUNICIPIO.

D. Rodolfo León Martín, Dña. M^a de los ángeles Dávila Rodríguez, D. Moisés González Miranda, D. Juan García García y Dña. Ana Isabel Díaz Rodríguez, concejales del Ayuntamiento de Tacoronte, en el uso de las atribuciones que nos confiere el artículo 97.3 del R.O.F., presentamos al pleno del Ayuntamiento de Tacoronte la presente MOCIÓN para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente

EXSPOSICIÓN DE MOTIVOS

Muchos vecinos de este municipio, padres y madres de alumnos de la Escuela Infantil Municipal han visto como se han ido incumpliendo las promesas que el Sr. Alcalde y su grupo de gobierno han comprometido con las familias de este municipio para mantener abierta la Escuela Infantil.

Primero. Cuando se presentó un conflicto contencioso administrativo por la Viceconcejería de Administraciones Públicas del Gobierno de Canarias contra el

Ayuntamiento de Tacoronte en relación con el modelo o anexo de contratación utilizado para la renovación de las empleadas de la Escuela Infantil, el alcalde se comprometió frente a los familiares a que de salir desfavorable para el ayuntamiento, se recurriría dicho fallo, y se iniciaría el curso en septiembre con las mismas trabajadoras para no perjudicar a las familias, niños y niñas del municipio. El Alcalde no llegó a presentar dicho recurso.

Segundo. Ante el fallo del contencioso administrativo, Sr. Alcalde se comprometió con los padres y trabajadores del centro a iniciar el curso en septiembre de 2015 si se tomaba por acuerdo del pleno del ayuntamiento de Tacoronte la declaración de servicio esencial el impartido en la Escuela Infantil Municipal. El pleno declaró tal servicio esencial y el Alcalde no cumple su palabra y comenta a los padres que no se abrirá el centro en septiembre y no sabe cuando.

En atención a la necesidad de mantener este servicio abierto a las familias de Tacoronte desde primeros de septiembre, teniendo en cuenta que la declaración de nulidad de los contratos que se vienen aplicando a las trabajadoras las convertirán en indefinidas a principios de año, y ante la inminente necesidad de mantener el servicio, el pleno del ayuntamiento de Tacoronte propone la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo:

1.- Aprobar el inicio de curso escolar en el centro infantil municipal en septiembre, tal y como se había comprometido con las familias, y con el mismo personal.

2.- Remitir a la Viceconsejería de Administraciones públicas del Gobierno de Canarias la adopción del presente acuerdo así como las causas que concurren, explicando que se trata de una situación provisional, excepcional, adoptada en interés del mantenimiento del servicio y hasta tanto se solventa la situación jurídica de las educadoras infantiles cuyo juicio se celebrará a primeros de año”.

RESULTANDO: *Que la Comisión Informativa de Bienestar Social, celebrada el día 3 de noviembre de 2015, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.*

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON RODOLFO LEÓN MARTÍN, indica que obviamente hay que decir que hay que enmendar en parte por el contesto temporal que tienen los puntos del acuerdo, no tanto para septiembre, en todo caso optar el interés del mantenimiento del servicio hasta que se reubiquen a las trabajadoras, cree que la moción, la relevancia que tiene en sí, es el contesto en el que se produce el secuestro o impedimento, a que se debatan las causas que se esgrimen en ese momento, para impedir que se traiga a debate y un poco el relato de lo sucedido en fechas inmediatamente anteriores, con relación a la Escuela Infantil, que sigue cerrada. Todo esto tiene como consecuencia, el riesgo en que se encuentra la Escuela Infantil, la sentencia que se produce de una demanda de la Viceconsejería, que puso una demanda contenciosa que determinaba que los anexos de renovación de las trabajadoras de la Escuela Infantil no eran legales,

en éste sentido el Alcalde en su momento, se comprometió con los padres de la Escuela Infantil, no solo a recurrir esa sentencia, que afectaría sobre la modalidad de contratación, y teniendo en cuenta la urgencia y necesidad del servicio, la posterior exigencia de declaración de servicio esencial, ese servicio esencial de la Escuela Infantil, que el Pleno declaró en su momento para mantener abierto el servicio.

Lejos de eso, cuando se produjo la sentencia, lo que se hace es despedir a las trabajadoras, con el argumento, y lo ha reiterado en alguna ocasión el Alcalde y recientemente, porque era un cumplimiento de la Ley, era además algo que no podía evitar y que la propuesta de ellos de que se abriera el centro con las trabajadoras, entre tanto se resolvía la situación jurídica era una ilegalidad, no solo no es cierto, van a tratar de argumentarlo en la Ley.

Cuando dijo a los padres que la recurrirían, supone que lo hacía porque ya sabía, de la demanda que tenía interpuesta por el Comité de Empresa en relación con la contratación de el informático del técnico de Informática, que al principio de éste año salio declarado nulo todo el proceso por el que se convocó esa Plaza, en ese proceso el Sr. Alcalde no decidió despedir al trabajador, sino recurrir la sentencia y lo mantiene, la arbitrariedad en el criterio, es algo difícilmente sostenible, teniendo en cuenta que lo comprometió con los padres, lo comprometió con el municipio y no cumplió con ello.

La moción se presenta en septiembre, para intentar impedir lo que hoy se ha conseguido, que es que se reabra la escuela infantil, el derecho fundamental que se conculca, como dice la propia sentencia, no es de los concejales impidiéndole la presentación de la moción, sino de los ciudadanos a tener una escuela infantil, porque la mayoría del Pleno, entonces y supongo que ahora también, entendía que la Escuela Infantil tenía que estar abierta, cuando el Alcalde ha dicho que esto fue un concursito que se hizo en su momento, creo que estaba de Presidenta del Tribunal la Secretaria General del Ayuntamiento, duró meses la preparación del Concurso-Oposición, se presentaron cientos de personas a esas plazas y además vinieron a formar parte del Tribunal, Técnicos de Función Pública del Gobierno de Canarias, no fue un concursito donde colocar, y además se presentaron muchas personas conocidas del municipio, no era un concursito y de hecho lo que podía haber sido la recuperación de la Escuela en el momento que presentó la moción, tenía solución, no era ninguna ilegalidad, para intentar abrir cuanto antes la Escuela Infantil, hay muchas modalidades, se decidirá si es un negociado con o sin publicidad, se pueden constituir en 48 horas las trabajadoras en cooperativas y estar con un CIF provisional que les emite la propia Cámara de Comercio y estar funcionando en 48 horas las trabajadoras, entre tanto se resolvía el problema, que por cierto ha declarado nulo el despido, que habrá oportunidad de argumentar en la próxima moción que se presenta por parte de los responsables de los Grupos.

Además de eso cientos de miles de euros que va a acabar costando y no tienen el servicio, no quieren tener el servicio, pero si quieren tener al Informático

o a otros, donde la creación es mucho más grave de lo que se pretende. Cuando el Alcalde dijo en su momento, que para él está bastante claro, porque no es la primera sentencia que declara que el Alcalde ha conculcado derechos fundamentales por impedir que vengan mociones, que lo que pretende es debatir temas de interés del municipio, no de los Concejales o del Alcalde del municipio, no es la primera vez, el Alcalde dijo en aquel entonces que lo que pretendían era contratar a dedo a las trabajadoras, no es cierto eso, hay fórmulas, para haberlas contratado, aun cuando las habían despedido en ese momento, para haberlas tenido en 48 horas activas y el servicio prestándose, las solicitudes de plazas estaban emitidas y no se hizo nada, a los padres se les desvió y se ha impedido tener un servicio, que por cierto, cuando hablaba de éste concursillo se olvidaba de que, Europa en aquellas fechas y posterior a 2007, inyectó una cantidad enorme de dinero para que se abrieran centros de educación infantil en todo los municipios, que la Consejería de Educación habrá terminado desde ese entonces, 7 si no se equivoca por todas las Islas, porque se potenciaba precisamente eso, no era un concursito, no eran guarderías, son Escuelas Infantiles son algo más importante.

En la sentencia se dice que no es exacta la afirmación, de que se trataba de debatir en el Pleno una moción que era manifiestamente ilegal, dice claramente que el Alcalde no tenía competencia procesal para tomar la decisión de admitir o no, el debate que corresponde al Pleno, por lo tanto es éste Pleno el que votará si es o no conveniente debatir un problema que no era otro que, ¿tenemos que mantener abierta la Escuela Infantil si o no?, había mayoría, lo que trataba de impedir el Alcalde, que esa mayoría se manifestase, que representaba nada menos que a la ciudadanía, cree que, como reincidente, que con las connotaciones que hay, en cuanto a las imputaciones o en cuanto a las investigaciones que hay sobre la gestión del Alcalde, no le cabe ninguna duda que no están, ni mucho menos, en buenas manos para seguir gestionando éste municipio, ni en lo que se refiere a Servicios Sociales, ni en ninguna otra cosa.

La sentencia, dice además, que no se puede privar de un derecho fundamental a los Concejales, porque el Tribunal Constitucional, que en varias sentencias a partir de la 169/2009, su contenido es muy clara, como son los órganos representativos.

La desestimación del Recurso de Apelación, comporta la imposición de costas, no solo para éste caso, sino para el anterior y siguen sumando mucho dinero por decisiones absolutamente arbitrarias, cree que lo que se mantiene vigente en ésta moción es que tiene que estar abierta la Escuela Infantil, no puede ser la decisión de una persona que vulnera la Ley, para impedir que la mayoría del Pleno tome una decisión sobre lo que le interesa al pueblo, eso es lo que hay que votar, que se abra de inmediato la Escuela Infantil. Hay una moción que viene cree que al final del Orden del Día, que se circunscribe a la actualidad jurídica y posibilidades para abrir la Escuela Infantil sobran, tiene que haber voluntad.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ manifiesta que, si bien están a favor de la moción, lo que quieren reflejar es que, les entristece el hecho de que un Juez les tenga que decir sus derechos fundamentales y el que no se les siga coartando su trabajo y su libertad de traer mociones y que sea el Pleno el que decida, el que tenga su propia ética y su moral y decida sobre sus propuestas.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO manifiesta, que se le plantea una duda, porque el compañero empezó diciendo que se tenía que enmendar respecto al marco temporal, cree que no se puede enmendar, si bien como ya el compañero la ha fundamentado desde el inicio de la moción. Ellos como no se puede enmendar van a defender la que presentaron los otros Grupos que viene en un sentido y el acuerdo de la apertura y no van a entrar en el debate.

DON CARLOS MEDINA DORTA manifiesta, que entienden que esta moción viven como fruto de una sentencia judicial, que como pone en el Orden del Día es dar cumplimiento a dicha sentencia, por lo que no van a entrar tampoco en el fondo del tema, porque también viene otra moción a posteriori, por lo que también se van a abstener.

El **SR. ALCALDE** indica que quiere hacer unas puntualizaciones:

Primero el inicio de la Escuela Infantil, se proyecta como una experiencia piloto por un año y lee textualmente para el desarrollo de una actividad como una experiencia piloto que en función de cómo se desarrolle en el devenir del tiempo en el que se realizan los costes evaluativos oportunos para determinar si la implantación de éste proyecto es viable a tal fin, se determina como periodo estimado para dicha evaluación un año, como una duración del 02-07-2007 al 01-07-2008, esa es la primera apreciación que quiere hacer.

Segunda el contrato que se le hacen a éstas personas con fecha uno de agosto del dos mil siete, es un contrato de obra y servicio por un año prorrogable, no como profesoras, por un año prorrogable, miren si eso está mal, que la Inspección de Trabajo de puño y letra y en letras bastantes grandes, dice en una diligencia del libro del Ayuntamiento, que se han celebrado esos contratos en fraude de Ley, pero es que además, lo dice también una de las sentencias de lo Social, también habla de fraude de Ley de ese contrato, es decir, esas personas ya inicialmente en el año dos mil siete, fueron contratadas en fraude de Ley, no lo dice él, lo dice la Inspección de Trabajo y un Juez.

Siguiente cuestión, cuando se firma el contrato inicial, curiosamente era Concejal de Recursos Humanos, una de las Personas que ahora firma la propuesta D. José Daniel, que es Concejal de Recursos Humanos desde el día 3 de julio de 2007, o sea un mes antes, aunque no participó en el Tribunal de Oposición, **siendo interrumpido por D. José Daniel, quién le pregunta si está hablando de la convocatoria**, respondiéndole el Sr. Alcalde que está diciendo que la firma del contrato, se firma con fecha 2 de agosto y él era Concejal de Recursos Humanos con fecha 3 de julio, o sea el mes anterior y esos datos

*incontestables porque para eso están las actas, exhibiéndole el acta donde se le nombra Concejal de Recursos Humanos, diciéndole que la ha buscado, **respondiéndole D. José Daniel, que él también buscó los anexos que él firmó.***

La cuarta, los trabajadores no fueron despedidos por capricho, como se ha dicho por ahí, sino cumpliendo una sentencia de un Tribunal, que además, ese Tribunal dice en uno de sus fundamentos, por lo tanto desde el 2007 hasta el 2010, él entra aquí el 13 de junio de 2011, se sabía con años de antelación, “eso lo está diciendo el Juez”, se sabía con años de antelación que los contratos finalizarían y que tenían que ser cubiertos los puestos de trabajo, cosa que no se hizo, y cuando el Grupo de Gobierno Coalición Canaria-PNC más PSOE, se encuentra con éste problema, en el verano del 2011, se encuentran que, estaba hecha la matrícula de los alumnos y los padres esperando para empezar las Clases, cuando está clarísimo que se había acabado el proceso de implantación del Proyecto.

Lo que ellos se encontraron el Grupo de Gobierno, que entró en el 2011, fue un contrato caducado, con las matrículas de los niños hecha y se encontraron ese problemón, porque no es un problema, es un problemón, que tenían que resolver y que ellos no eran los culpables, estaba claro que los culpables eran, quién les habían dejado, al Grupo que entraba a gobernar, ese problema que han intentado resolver de la mejor manera posible y que también intentarán resolver de forma legal, siempre será de forma legal.

Y ante unas afirmaciones que se acaban de hacer aquí y que no son ciertas, porque las hizo él y él sabe lo que dice y lo que le extraña que alguien que no está en una reunión, diga que él ha dicho algo, “el Alcalde prometió a los padres recurrirlo”, eso no es así, no hay nada peor que las medias verdades, se suele decir que las medias verdades, son peor que las mentiras, el Alcalde prometió a los padres recurrirlo si era posible y el Abogado que les llevaba el caso, les dijo que no tenía sentido recurrirlo y de eso es testigo la Secretaria General del Ayuntamiento, que esa sentencia no tenía sentido recurrirla porque era perderla con total seguridad y ese fue el motivo por el que no se recurrió.

***DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS**, le responde que, sabe que ésta cosas, a él, refiriéndose al Sr. Alcalde, le ponen tenso y debería de admitir sus errores, sobre todo cuando las decisiones judiciales le quitan la razón, porque ir por la vida intentando plantear, que es que los juzgados no le hacen caso, y pobre de él, que ha hecho el bien y han actuado contra él de forma injusta, no le parece lo más normal del mundo. Éste problema tiene solución, la solución pasa por la buena voluntad. Buena voluntad, que se puede buscar además con la ayuda de todos ellos, que están aquí para asistirle, la mayoría de la Corporación que son la oposición, están dispuestos a tenderle la mano y lo han hecho en muchas ocasiones y la verdad que no atiende a razones.*

A hecho alusiones a su persona diciendo que es uno de los firmantes de la

moción, cuando ésta moción es del 2014, “por Dios, que yo no estaba sentado en éste Pleno, se equivoca hasta de mociones”, **diciéndole el Sr. Alcalde que la última si la firma él, que es igual**”, preguntándole ¿Qué última?, **respondiéndole, la que viene hoy**, indicándole que no es para nada parecida, le acaba de sacar la respuesta del punto doce, cuando están discutiendo una moción del mandato pasado en el que él no tiene nada que ver, él entiende, que a lo mejor él por el calado de las manifestaciones e intervenciones en éste Pleno criticando su gestión, le tiene cierta inquina, pero si se obceca con él, que puede hacer, la verdad que nada.

La intervención que tuvo en ese Concurso o en esa Oposición fue nula, se presentaron 264 personas y no intervino ni en la confección de los Tribunales, ni estaba en la Corporación en aquel momento, efectivamente como ha dicho D. Rodolfo, además puede dar fe la Secretaria, ella era miembro del Tribunal, se realizaron las pruebas de forma satisfactoria, a la misma se presentaron 264 personas, lo ha mirado esta mañana, dado que ha estado mirando los expedientes.

Respecto a lo que ha leído, ya que lo ha sacado a la luz y es conocedor de ello, puesto que fue letrado e interviniente en el juicio al menos en primera instancia, puede decirle que lo que hizo la Inspección de Trabajo, fue aparecer aquí, en el mes de agosto cuando le habían notificado el despido a las trabajadoras, para decirle “que el anexo que usted había realizado y firmado se había cometido en fraude de Ley, el de usted, no el de los demás, el de usted, además lo singulariza y que la situación de las trabajadoras es de indefinidas, hecho al que usted hizo caso omiso, dejando sus contratos sin vigencia a partir del 31 de agosto, es usted el que puede dar respuesta a la Inspección de Trabajo, porque usted estaba gobernando”.

Siempre alega a problemas del pasado, evidentemente es más fácil echarle el muerto a los demás, “yo lo se, pero bueno es su actitud no es la mía, yo creo que en la vida hay que asumir con responsabilidad, lo que uno hace. Usted entra aquí en mayo, bueno en junio de 2011, toma posesión y dice que se encuentra una papa caliente que es la renovación de los contratos, la acaba resolviendo con un anexo, que además no tuvo ningún impedimento legal, en aquel momento 2011, pasa todo el resto de 2011, pasa 2012, pasa 2013 y nos vemos en 2014 con un contencioso, que hizo usted, mientras tanto, nada, o sea que no venga a echarle la culpa a los demás cuando se paso 4 años sin hacer nada, el responsable es usted, asuma su responsabilidad y resuelva, pero con buena voluntad, y ya con las cuentas que acaba de hacer, teniendo en cuenta que la condena, que el auto judicial que nos obliga a la incorporación, dice que hay que pagar 130.000 euros, que además, como no se incorpora a las trabajadoras en esos 5 días, desobedeciendo una orden judicial, van a incurrir en una patronal, 10% más, 13.000 euros más, más el tiempo que ha transcurrido a 400 euros diarios, ya llevamos 155.800 euros, deje de malgastar el dinero público, por favor, y se lo digo, que conste en acta, deje de hacerlo, caso contrario, la verdad que van a tener que emprender acciones judiciales, para hacerle personalmente

responsable, así de claro.”

DON RODOLFO LÉON MARTÍN manifiesta que, en el fallo de la sentencia que declara nulo todo el proceso del Informático, que no ha despedido, declara la no conformidad a derecho de la convocatoria para la selección, mediante sistema de concurso-oposición de una plaza de Grado Medio de Informático en régimen laboral temporal, **siendo interrumpido por el Sr. Alcalde, quién le pregunta que tiene que ver el caso del Informático con la Escuela Infantil, ¿Qué tiene que ver?, con lo que están debatiendo aquí, por que además le recuerda, que ni siquiera, y lo ha dejado para acabar, ni siquiera el debate tenía que ser sobre la sentencia, sino sobre la moción presentada, lo han dejado así, por lo que siempre que no entren en cuestiones que no tienen que ver nada con la moción.** Indicándole D. Rodolfo, si puede preguntar algo, para que le ahorre la exposición, “la conveniencia o no de la exposición o el relato que él va a hacer, la va a terminar usted del mismo modo que terminó, que ésta moción no se incorporara al Pleno, con su libre albedrío, es que no puede ser, usted resuelve siempre las intervenciones que no le convienen, por lo menos a las que le conciernen a su disposición, con su criterio, la arbitrariedad con la que”, **siendo interrumpido por el Sr. Alcalde, quien le indica que le va a contestar con un ejemplo, “el primer Alcalde aquí que le quitó la voz a un Concejal, porque decía lo que a usted no le gustaba, fue usted y gracias que duró solo 39 días,”** respondiéndole D. Rodolfo, “a cuenta de que viene eso ahora”, **indicándole el Sr. Alcalde, “si, si, si, es que está usted, está usted diciendo que yo actúo con arbitrariedad, usted si que actúa con arbitrariedad y ahora le pido que se centre en la moción, que es el punto del Orden del Día”.** Respondiéndole D. Rodolfo, “la arbitrariedad con la que usted se comportó, impidiendo la moción, es la misma con la que se comporta en la gestión de éste Ayuntamiento, la sensación es que estamos resignados a su arbitrariedad permanente en todo tipo de decisiones en las que no tiene mayoría, por lo tanto esa es la cuestión de la moción, ese es el mayor obstáculo que tiene el municipio para desarrollarse, por supuesto y la gente no tiene Escuela Infantil, porque usted decidió que no la tuviera, todos los argumentos que ha expuesto usted, respecto de la experiencia piloto, en cuanto a como se desarrollaban, no tiene, francamente no tiene mucha idea, el tema de Inspección, los anexos, ya se ha dicho, la Secretaria del Ayuntamiento no emitió ni un solo informe negativo, ni uno, ni un solo reparo a esos anexo, yo quiero recordar que la Secretaria del Ayuntamiento, lo es, de absolutamente todos los Decretos y todos los informes que se hagan y todas las contrataciones, y no lo hizo, salvo cuando usted decidió, que saliera a la luz, porque una cosa dijeron las compañeras en el juicio, le parece y era que, tendrán que mantenerlo ellas, y era que, usted les había dicho que no iba a permitir que ellas vengan, en vez de otras personas, porque ellas y no otras personas, porque ellas habían ganado la oposición”, “o sea yo creo que aquí hay arbitrariedad a la hora de decidir quién se queda y quién no”. “La Directora del Centro también tuvo una declaración de indefinición, es indefinida, no se recurrió tampoco, ahí usted pudo haber dicho lo mismo, que las trabajadoras entiende, ese es el criterio arbitrario.”

El SR. ALCALDE manifiesta que va a contestar a D. Rodolfo, “decisiones arbitrarias ningunas, todas ajustadas a derecho y de acuerdo con los informes que constan en los expedientes. Decisiones judiciales iguales, ha habido en éste Ayuntamiento, incluso en éste Ayuntamiento con declaración de costas, creo que se llama o algo así, imposición de costas, ha algún Grupo Municipal por insistir en traer mociones que no se pueden traer, si, si, eso ha ocurrido aquí, incluso en éste mandato pasado, en éste mandato pasado, o sea que había sentencia en un sentido y en el otro, y yo seguí el criterio de los abogados.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO indica que tiene una duda, están votando la apertura de la Escuela Infantil o no, dirigiéndose a la Secretaria, porque se ha mezclado un poco el debate.

*La SRA. SECRETARIA le responde que, lo que se está planteando aquí es una moción, que propone concretamente la apertura para septiembre del año 2014, **siendo interrumpida por D. Rodolfo, quién le dice, que el puede enmendarla**, respondiéndole que no, **preguntando D. Rodolfo el porqué**, indicándole la Sra. Secretaria, porque ya no tiene cabida esa moción que se planteo en ese momento, **Don Rodolfo le dice que le gustaría que constara en acta que usted dice que no se puede**. Respondiéndole la Secretaria que ella entiende, en su opinión, **insistiendo D. Rodolfo, que le gustaría que constara en acta nada más**. Indicándole la Secretaria que ella entiende, ahora mismo lo que se trae es esa moción tal cual, que es lo que ha dado objeto a la sentencia que se vuelva a traer al Pleno para que se debata y se vote, otra cosa que usted considere si la quiere llevar a votación, ya el debate está hecho o la quiere retirar.*

DON RODOLFO LEÓN MARTÍN le responde que, como quiera que la sentencia lo que trata, es retrotraerlos a un momento que no debió haberse evitado, entiende que el contenido que tiene, es factible hoy, y entiende que puede enmendarla, si no es así, el no va a forzarlo, pero quiere que conste en acta,

El SR. ALCALDE le pregunta, que entonces retira la votación.

DON RODOLFO LEÓN MARTÍN, le responde que, si no se enmienda, la retira.

Se retira la moción del Orden del Día.

IX.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SI SE PUEDE, A FAVOR DE UN TRANSPORTE PÚBLICO GRATUITO PARA LAS PERSONAS CON BAJOS INGRESOS.-

En éste punto se da cuenta de la moción formulada por el Grupo Municipal Si Se Puede, que literalmente dice:

“Doña Violeta Moreno Martínez, Ángel Méndez Guanche y Doña Alicia Acosta Mora, concejales del Grupo Político Sí se puede, del Ayuntamiento de Tacoronte, en uso de las atribuciones que les confiere el artículo 97.3 del R.O.F., presentan al Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte del mes de noviembre del 2015 la presente MOCIÓN, para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En una situación de emergencia social como la que atraviesa Tenerife -120.000 personas en paro y más del 25% de la población en situación de exclusión- es inadmisibile que, según datos facilitados por el Cabildo Insular, sólo 3000 personas puedan acceder a bonos gratuitos.

Las fuertes subidas de la luz, el gas, el agua, la cesta de la compra o el copago sanitario afectan especialmente a los y las pensionistas y colectivos más vulnerables. Según el Instituto Canario de Estadística, medio millón de personas viven por debajo del umbral de la pobreza en las Islas, siendo Tenerife con más de 214.000 personas, el 25% de su población, quien lidera esta bochornosa estadística.

En este contexto de grave crisis económica para las economías familiares, son muchas las personas que no pueden hacer frente al gasto que supone la compra de los diferentes tipos de abonos de transporte.

La polarización de la actividad laboral insular en la zona metropolitana y la comarca sur-suroeste, obliga a una gran cantidad de personas a desplazarse hacia esas zonas, bien para trabajar o para buscar empleo, bien para acudir a cursos de formación. Además, para el trámite de documentación oficial, tanto de la Administración Autónoma como Estatal, se tiene que acudir a la zona metropolitana Santa Cruz-La Laguna, donde también se encuentran la Universidad, el puerto de entrada de mercancías y personas, y principalmente los dos hospitales públicos de referencia, que obligan a miles de personas a desplazarse desde sus lugares de residencia casi a diario.

Por ello, es imprescindible disponer de un transporte público insular de calidad y asequible para toda la ciudadanía. El fomento de los servicios colectivos de viajeros no sólo ayuda a recortar la emisión de gases contaminantes y el ruido, al reducir sustancialmente el tráfico de vehículos, sino que reduce el gasto energético, con cuyo ahorro se podría financiar programas sociales para el transporte de viajeros.

La Plataforma por la Defensa de las Pensiones Públicas de Tenerife viene impulsando una campaña ciudadana, con notable apoyo social, encaminada a conseguir la gratuidad del transporte público insular para todas las personas, pensionistas o no, que tengan ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional, sin que ello afecte a las bonificaciones que tienen ya implantadas las empresas de transporte de viajeros del Cabildo.

Entendemos que es responsabilidad de las Administraciones Públicas, y en este caso del Cabildo, facilitar la movilidad de las personas como elemento esencial de su calidad de vida. La búsqueda de trabajo, el acceso a la formación y a los servicios, e incluso la más elemental vida social, exigen poder desplazarse utilizando el transporte público, urbano e interurbano.

Por todo lo expuesto, solicitamos a los Grupos Municipales presentes en este Pleno que voten a favor del siguiente

ACUERDO:

1. Instar al Cabildo de Tenerife a que adopte las medidas necesarias para garantizar la gratuidad del transporte público insular para todas las personas, pensionistas o no, que tengan ingresos inferiores al Salario Mínimo Interprofesional, tal como se ha señalado en la exposición de motivos de la presente moción.”

RESULTANDO: *Que la Comisión Informativa de Bienestar Social, celebrada el día 3 de noviembre de 2015, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.*

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE *saluda al Sr. Interventor, en nombre de todos los Concejales y Concejales de su Grupo, le desea que tenga buen trabajo, todo lo mejor y más ajustado. Continúa diciendo que el motivo de la moción sobre el transporte público gratuito o bonificado viene por la emergencia social o penuria económica de muchas familias y ciudadanos de la Isla. Plantean la necesidad urgente de encontrar soluciones de esos factores que están contribuyendo a hacer la vida muy difícil para un alto porcentaje de pensionistas, así como trabajadores en paro, y otros colectivos con ingresos precarios, como es el transporte público de viajeros. En un contexto como el actual de grandes crisis económicas, las altas cifras de desempleo, una tasa de pobreza que alcanza una buena parte de la población y miles de pensionistas que ven sus pensiones congeladas y con ingresos muy por debajo del umbral de la pobreza, son esas personas que no pueden hacer frente al gasto que supone la compra de los diferentes tipos de bonos de transportes.*

Entienden que es responsabilidad de las Administraciones Públicas facilitar la movilidad de las personas como elemento esencial de su calidad de vida y sus posibilidades de progresos y desarrollo, de sus posibilidades de trabajo, de acceso a la formación y a los servicios. Lo que están planteando con la bonificación del transporte a los sectores que están en riesgo de exclusión social, creen que no es ninguna utopía, al contrario están siendo bastante consecuente en su demanda, puesto que, en otros lugares ya se está haciendo y han ejemplos como el Cabildo de La Palma, que ya ha aprobado medidas más avanzadas que las que están proponiendo aquí. Creen que la propuesta está bastante justificada

y paliarían mucho las penurias de los ciudadanos para acceder al transporte público, cree que el Cabildo debe de tener en cuenta esta propuesta, y bonificar el transporte, esto se ha aprobado por el propio Cabildo, y también lo han aprobado los Plenos de los Ayuntamientos de La Laguna y Santa Cruz, por tanto solicitan al resto de los compañeros del Pleno, que sean sensibles y apoyen la propuesta.

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS manifiesta que, están de acuerdo, no solo en la exposición de hechos, sino en la finalidad que se busca a través de la moción, lo cierto es que les plantea una cierta complicación el hecho de proponer la gratuidad para todas aquellas personas pensionistas o no, que tengan ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional, cree que la gratuidad puede generar un colapso en la tesorería de las Empresas de Transportes Públicos en la Isla, en éste caso casi exclusivamente TITSA y METROPOLITANO DE TENERIFE, y teniendo en cuenta que las mismas, ahora están teniendo pérdidas, podrían generar problemas mayores. Si bien están participadas, hay que plantearse que parte de los dineros que se dedican a estas empresas, bien podrían estar dedicadas a la gestión. Por ello plantean simplemente, con absoluto respeto a la propuesta planteada por SI SE PUEDE, que están dispuestos a aprobar la moción si se sustituyera el término gratuidad por bonificación, quedando el acuerdo, “Instar al Cabildo de Tenerife a que adopte las medidas necesarias para garantizar la bonificación del transporte público insular para todas las personas, pensionistas o no, que tengan ingresos inferiores al Salario Mínimo Interprofesional, tal como se ha señalado en la exposición de motivos”, ese es el único planteamiento, en todo caso como dentro del Grupo Mixto hay dos sensibilidades la de Nueva Canarias y la de Por Tacoronte, su compañero Rodolfo le ha expresado que va a votar a favor de la moción tal y como está, sin embargo Nueva Canarias, plantea la modificación del término gratuidad por bonificación, en caso contrario se abstendrían.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO manifiesta que, van a apoyar la moción, porque consideran que además es instar al Cabildo de Tenerife para que, el transporte para ciertos colectivos que se nombran en la moción tengan el transporte gratuito, entiende que las bonificaciones, sobre todo en un porcentaje alto en un 50 o 55 %, ya lo reciben los estudiantes universitarios, los discapacitados por parte del Cabildo, y en Drogodependencias aquí, se están dando bonos gratuitos. Por lo que cree que cuando se habla de bonificación y gratuidad para algunos colectivos desfavorecidos ya existen. Pero como es el Cabildo quién tiene que disponer o incrementar la partida para poder dar el transporte gratuito a esos colectivos, ellos no se van a oponer para nada, que sea el Cabildo quien diga si es viable o no dentro del Presupuesto de su Corporación Insular, si tiene suficiente economía para poder afrontar el gasto del transporte de esas personas. Su grupo apoya la moción, pero sobre todo dejándola en la gratuidad, porque entienden que la bonificación ya la da el Cabildo y muchos Ayuntamientos a través de sus Servicios Sociales.

DON CARLOS MEDINA DORTA manifiesta que, en la línea un poco de lo que dicen los compañeros, la necesidad existe, la justificación también la ven,

pero es verdad que las tarifas tarifarias de la empresa TITSA, que es cien por cien pública, que no es compartida, pero que aún así funciona como cualquier otra empresa, tiene su régimen de tesorería y cuentas, depende del Cabildo Insular, que es quién establece no solo el régimen tarifario, sino la política de bonificación. Ya existe bonificación para los colectivos desfavorecidos, para los Pensionistas y Estudiantes, a la vez el precio público se establece y acuerda en Consejo de Gobierno del propio Cabildo, con lo cual es allí donde tiene que ir a la hora de establecer algún tipo de bonificación que vaya más allá de la que existe actualmente.

Su Grupo está también por la línea de que se estudie, porque es verdad que la situación económica, en algunas de las unidades familiares y de algunas personas, puede haberse visto agravada en estos últimos tiempos, pero tampoco consideran que sea la gratuidad, ni que sea de una manera lineal, y que no sea de una manera fiscalizadora, entienden que hay personas que puedan necesitar la movilidad, necesitar moverse en guagua, porque también fomentaría el uso del transporte público, pero siempre y cuando, también debe de tener una fiscalización y un control, ya que le consta que donde se da, al final se hace un mal uso, siempre y cuando no haya órganos de control.

La enmienda que proponen, más que de instar al Cabildo a que tome una determinación como tal, es que se empiece a estudiar la posibilidad de que algún colectivo que venga, quizás con informes preceptivos de los propios Servicios Sociales de los Ayuntamientos donde puedan detectar unidades familiares, porque una persona puede necesitar trasladarse durante un tiempo a un Centro Sanitario para no abrir la carta de guagua gratis a todo el que lo necesita y no establezcan una discriminación de que días, que sitios, lugares y tengan personas viajando con fondos del Cabildo haciendo turismo por la Isla de Tenerife, que le consta que también ha ocurrido, si vamos a hacer turismo lo hacemos todos, en guagua, pero si necesitan la gratuidad del Servicio, que sean personas que preceptivamente lo puedan necesitar, que vayan acompañadas de informe o lo que así determine el propio Cabildo.

DON ERNESTO ARVELO DÍAZ indica que, como no puede ser de otro modo comparten la exposición de motivos, es decir, todos tienen vecinos que ven que sufren a diario los avatares de una economía mermada, pero cuando ellos adoptan una decisión de éste carácter o apoyan una moción como la que presenta en éste caso **SI SE PUEDE**, hay tres criterios que tienen que barajar, que es la responsabilidad, la racionalidad y la equidad, están hablando de invocar a una Administración Pública a adoptar una serie de medidas, que pueden ir en detrimento de una Empresa, que aunque es meramente pública, también está sujeta a una serie de criterios, para empezar lo mejor es manejar datos. Actualmente TITSA aporta unos 15.000.000 de euros en bonificaciones a 62.000 beneficiarios en Tenerife. TITSA es una empresa que ha sido sometida recientemente a un Expediente de Regulación Temporal de Empleo, está sometida a un Plan de Ajuste, ha de cumplir con las medidas de estabilidad presupuestarias, por supuesto con una liquidación de gasto público y sobre todo a

un plan corrector de desequilibrios. Siendo así las cosas, entienden que ésta propuesta que fue aprobada en los plenos de Santa Cruz y La Laguna, pero efectivamente fue aprobada pero, con una enmienda, cree que lo que corresponde es que, ese mismo texto debería ser el que sirviese de enmienda y si quieren lo lee, que fue el que resultó aprobado en esos Plenos, y es “solicitar al Cabildo de Tenerife que avance en el objetivo de alcanzar la gratuidad del transporte público interurbano, para personas mayores y con discapacidad, que tengan ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional, todo ello dentro de su capacidad presupuestaria, así como del marco legal que impone equilibrio financiero de las empresas públicas”.

El **SR. ALCALDE** indica que el Plan de ajustes que ha tenido que enviar TITSA al Ministerio de Hacienda es hasta el año 2022. TITSA ha tenido que enviar al Ministerio de Hacienda Plan de ajustes desde el año 2010 al 2022, para que quede claro que tendrán que tomar decisiones en base a los cumplimientos que les obliga el Ministerio de Hacienda. Acto seguido pregunta a SI SE PUEDE si aceptan la propuesta de COALICIÓN CANARIA-PNC.

DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE le responde que, en principio no porque no la conocen, si eso es lo que se aprobó. En la propuesta de su grupo había un cierto consenso muy parecido a lo que propone CC-PNC, dado que lo que pide en realidad, es que se adopten las medidas necesarias para la bonificación, la gratuidad del transporte en aquellos colectivos afectados o en riesgo, pero previamente como decía Carlos, se tiene que estudiar y no es un cheque en blanco, ni carta blanca para que todo el mundo viaje donde quiera y cuando quiera, no, eso tiene que ser con unos criterios, que se establecerán previo a ese estudio que realice el Cabildo, **el Sr. Alcalde le responde que eso es lo que dice la enmienda**, indicándole D. Ángel que ellos también lo dicen en el acuerdo que proponen. No están diciendo que se haga ya y como ellos dicen, sino que el Cabildo tome las medidas oportunas en base a ese estudio. **El Sr. Alcalde, le indica que su moción no decía nada de eso**, respondiéndole D. Ángel, que es lo que planteaba Carlos le parece que es lo correcto.

DON CARLOS MEDINA DORTA, recuerda a la Corporación el texto de la enmienda, que se transcribe a continuación: “Instar al Cabildo de Tenerife a que estudie la posible adopción de las medidas necesarias para garantizar la gratuidad del transporte público insular para todas las personas, pensionistas o no, que tengan ingresos inferiores al Salario Mínimo Interprofesional, tal como se ha señalado en la exposición de motivos de la presente moción.”

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS, indica que si se consensúa el texto anterior estarían dispuestos a retirar la enmienda propuesta.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO respecto de las intervenciones producidas con anterioridad, quiere aclarar que es verdad la situación de la Empresa TITSA, pero el responsable para inyectar financiación a la empresa es el Cabildo Insular. Ellos como Concejales y defensores de los

colectivos más desfavorecidos de Tacoronte, no tienen porque entrar a estudiar como está la situación presupuestaria de una Corporación Insular y sobre todo, si está dependiendo o no del Estado. Lo que se necesita es mejorar las bonificaciones y sobre todo aquellos colectivos desfavorecidos. Las situaciones de las empresas públicas, son las que son y que sean las Corporaciones Insulares y la propia Administración Autonómicas las que incrementen sus presupuestos.

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS respecto de su enmienda, indica que si por parte de **SI SE PUEDE** acepta la coetilla que estaba añadiendo el Partido Socialista, estarían dispuestos a retirar su enmienda y aceptarla con esa coetilla.

El **SR. ALCALDE** manifiesta que, la enmienda del Portavoz de **COALICIÓN CANARIA-PNC**, es exactamente igual que la que ha hecho D. Carlos, redactada en otros términos, con otras palabras, porque si lo estudia, es que tendrán que tener en cuenta el Plan de Ajuste que le enviaron al Ministerio de Hacienda, que cree que el Sr. Montoro está bastante atento.

La **SRA. SECRETARIA** toma la palabra para recordar a los miembros de la Corporación que las enmiendas tienen que estar presentadas por escrito, antes de que empiece el debate y se vote, para que lo tengan en cuenta para los próximos Plenos.

DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE, acepta la enmienda del Partido Socialista.

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **VEINTE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales **COALICIÓN CANARIAS**, **SOCIALISTA**, **POPULAR**, **SI SE PUEDE** y **MIXTO**, correspondientes a **DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS** y **DON CRISTIÁN BENÍTEZ DOMÍNGUEZ** y **UN VOTO EN CONTRA** del Grupo Municipal **MIXTO**, correspondiente a **DON RODOLFO LEÓN MARTÍN**, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la moción formulada por el Grupo Municipal **SI SE PUEDE**, así como la enmienda presentada por el Grupo Municipal **SOCIALISTA**, que figuran transcritas precedentemente y en consecuencia **instar al Cabildo de Tenerife a que estudie la posible adopción de las medidas necesarias para garantizar la gratuidad del transporte público insular para todas las personas, pensionistas o no, que tengan ingresos inferiores al Salario Mínimo Interprofesional, tal como se ha señalado en la exposición de motivos de la presente moción.**

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para su conocimiento y efectos.

X.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SI SE PUEDE PARA ESTABLECER UN PROTOCOLO QUE GARANTICE EL SUMINISTRO DE AGUA A LAS PERSONAS CON BAJOS RECURSOS QUE SE LES CORTE EL AGUA POR IMPAGO.-

Seguidamente, se da cuenta de la moción formulada por el Grupo Municipal Si Se Puede, que literalmente dice:

“Doña Violeta Moreno Martínez, Ángel Méndez Guanche y Doña Alicia Acosta Mora, concejales del Grupo Político **Sí se puede**, del Ayuntamiento de Tacoronte, en uso de las atribuciones que les confiere el artículo 97.3 del R.O.F., presentan al Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte del mes de noviembre del 2015 la presente **MOCIÓN**, para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Derecho al agua potable y al saneamiento se reconoció por la Asamblea General de Naciones Unidas como derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos en el año 2010 (Resolución 64/292, de 28 julio)

La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas, ONU Habitat y la Organización Mundial de la Salud (OMS) en su carta del Derecho al Agua dejan claro que “Ningún individuo o grupo debería verse privado del acceso a agua potable por no poder pagar” “Por consiguiente”, continúa, “los costos directos e indirectos del agua y el saneamiento no deberían privar a nadie del acceso a estos servicios y no deberían comprometer la capacidad de disfrutar de otros derechos humanos, como el derecho a la alimentación, a la educación, a una vivienda adecuada o a la salud”.

Según el derecho internacional el coste de este producto fundamental para la vida no puede convertirse en un obstáculo para acceder al agua y al saneamiento. El propio Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) recomienda que el coste de este recurso nunca supere el umbral del 3% de los ingresos familiares, entendiendo que los hogares con menos recursos no deben cargarse con un coste excesivo en este concepto.

Además, el Derecho al Agua añade que “en el Programa 21 se señala que, por encima de las cantidades requeridas para satisfacer las necesidades básicas de agua potable, los usuarios deben pagar tarifas adecuadas”. El Derecho al Agua “significa que los servicios de abastecimiento de agua deben ser asequibles para todos y que nadie debe verse privado del acceso a ellos por no tener la capacidad de pagar.

Es una obligación básica de la administración competente el velar por que se satisfagan por lo menos los niveles esenciales mínimos del derecho, lo que comprende el acceso a la cantidad mínima indispensable de agua". Para garantizar que el agua sea asequible, las administraciones competentes deben adoptar las medidas necesarias, que pueden incluir, en particular, la aplicación de políticas de precios adecuadas, por ejemplo el suministro de agua a título gratuito o a bajo costo.

Por todo ello, más allá del indiscutible esfuerzo por parte de los servicios sociales de este Ayuntamiento, creemos que debe existir un documento claro que establezca un protocolo de actuación en entre los servicios sociales del Ayuntamiento y la empresa Teidagua con el fin de garantizar el suministro de agua a aquellas personas con bajos recursos económicos a las que se le suspende el suministro por imposibilidad de pago. Por lo que proponemos los siguientes acuerdos a adoptar:

ACUERDOS

1º Que el Ayuntamiento de Tacoronte establezca un convenio entre los servicios sociales y la empresa que gestiona el suministro de agua en las viviendas del municipio, Teidagua, con el fin de establecer unos criterios y un protocolo de actuación en caso de existir una familia con dificultades económicas manifiestas para afrontar el pago de las facturas de agua."

RESULTANDO: *Que la Comisión Informativa de Bienestar Social, celebrada el día 3 de noviembre de 2015, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.*

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DÑA VIOLETA MORENO MARTÍNEZ *manifiesta que, el objetivo de la moción es facilitarles a todas aquellas familias que no pueden hacer frente al pago del suministro de aguas, por ello plantean un protocolo de actuación en los Servicios Sociales del Ayuntamiento y la empresa TEIDAGUA con el fin de garantizar el suministro de agua a aquellas personas con bajos recursos económicos a las que se le suspende el suministro por imposibilidad de pago, dando lectura nuevamente al acuerdo que proponen.*

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS *manifiesta que, en la Comisión Informativa, se dijo que la Ordenanza ya contemplaba este aspecto propuesto, si bien, lo que establece la Ordenanza de Servicios Sociales, son las ayudas para éste tipo de cuestiones, sin que se haya establecido un protocolo de cómo ha de actuar la empresa suministradora de agua y el Ayuntamiento en el caso de un corte que se vaya a producir en una familia que esté tramitando una ayuda; puede ocurrir que se produzca el corte antes de la llegada de la ayuda. Por lo que no le parece desacertada la moción, para que se regule dicho protocolo, por lo que están de acuerdo en la misma.*

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO indica que, no es que no esté de acuerdo con la moción y cree que hay que apoyar a las familias más desfavorecidas, parten de que van a apoyar las ayudas de las personas más desfavorecidas que no tengan para pagar el agua.

Se le plantea una duda, porque sabe de buena mano que muchas personas de Tacoronte vienen con los recibos de aguas y de luz antes de que se les produzca el corte, para que se proceda por los Servicios Sociales, además sabe que se actúa, que le hacen el talón y que no se lo ingresan por miedo a que tengan la cuenta embargada, es decir el objetivo es que se le pague el agua y la luz y esa familia siga teniendo los servicios, eso es lo que ella sabe e incluso conoce a la trabajadora que lo hace y le parece que es una buena labor de los Servicios Sociales.

Cree que si se quiere hacer un protocolo tendrían que tenerlo en cuenta, porque entonces tendrían que tener protocolos para otro tipo de ayudas que surjan y no se consideren como ayudas de emergencia dentro de lo que recoge la propia ordenanza fiscal que regula las tasas de aguas, esa es su duda y quiere que le contesten.

DON CARLOS MEDINA DORTA manifiesta que, también se le plantean dudas, respecto del propio marco que regula la propia Ordenanza, además de conocer como funciona el procedimiento reglado del Ayuntamiento cuando alguna familia le llega la notificación del posible corte, además incluso, se podría pedir a la empresa que notifique al Ayuntamiento con antelación, las familias que van a tener cortes de suministro, e informándoles de que tienen a su disposición en el Ayuntamiento una línea de ayuda para hacerle frente al pago de esos recibos.

Respecto de los protocolos, les queda la duda, de si no se estaría cargando a las trabajadoras con una estructura más rígida, dentro de la solución para estos casos, que lo que quiere es eficacia e inmediatez. Entiende que se debería de regular mejor la ordenanza porque es la norma que regula los procedimientos, pero no establecer protocolos, por ello no puede estar de acuerdo con la moción.

DON ERNESTO ARVELO DÍAZ manifiesta que, hay una empresa por medio, que tiene una bonificación de 4.500 euros y hay otra parte que asume el Ayuntamiento de 36.500 euros, con lo cual suman 41.000 euros, que se están bonificando a familias numerosas y pensionistas. Asimismo indica que la Administración normalmente peca de escribir aquello que ya se hace, haciendo más farragoso un procedimiento administrativo, que en éste caso, constatado por su compañera de Servicios Sociales ya se hace, es decir las Técnicas ya llevan a cabo ese protocolo y pretenden encorsetar por escrito algo que funciona bien, a lo mejor conviene revisar las ordenanzas.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ manifiesta que le gustaría que le aclararan cual es el protocolo que hace Servicios Sociales.

DÑA. VIRGINIA BACALLADO GARCÍA le responde que, como han comentado los compañeros, están las ayudas sociales a suministros tanto eléctricos como de agua. Cuando viene un usuario con un corte de agua, tanto la trabajadora social, ella como Concejal o Don Domingo que es el Concejal de Agua llaman a TEIDAGUA para pedir un fraccionamiento, no se corta el agua a ningún usuario, por lo menos, que ella tenga constancia y si se corta, es porque las circunstancias ya han llegado a eso. Desde los Servicios Sociales hacen todo lo posible para que no se produzca el corte.

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **DIEZ VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales **SI SE PUEDE**, **POPULAR** y **MIXTO** y **ONCE VOTOS EN CONTRA** de los Grupos Municipales **COALICIÓN CANARIA-PNC** y **SOCIALISTA**, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

Se rechaza la moción por las razones arriba indicada.

XI.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.-

A continuación se da cuenta de la moción formulada por el Grupo Municipal Socialista, que literalmente dice:

“De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Tacoronte desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Alrededor de 800 mujeres han sido asesinadas en España por sus parejas o ex parejas desde el año 2003, cuando comenzaron a recopilarse estadísticas oficiales. Una violencia ante la que no queremos permanecer impasibles porque para el PSOE, la igualdad entre mujeres y hombres es un principio fundamental. Nuestro compromiso contra la violencia de género es firme. Fue un gobierno socialista el que aprobó la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género que ha supuesto un revulsivo respecto a la violencia de género en todos sus aspectos y que se ha consolidado como modelo internacional. Una ley reconocida y premiada y que establece un sólido y completo marco legal para la prevención, protección, persecución y castigo de la violencia por parte del compañero o ex compañero sentimental. Una ley que desarrollamos y pusimos en marcha durante los años de gobierno.

Nuestro compromiso contra la violencia de género es permanente. Así, el 25 de noviembre de 2014, lo ratificamos declarando a toda la organización y todas y

cada una de sus agrupaciones como “Espacio seguro y libre de violencia de género”. Este verano, en la Declaración del Consejo Político Federal del 13 de julio, la Declaración de Sevilla, nos volvimos a comprometer con una declaración en la que se anunciaba que todos nuestros gobiernos autonómicos priorizarán la lucha contra la violencia de género con los presupuestos adecuados, políticas de prevención y recursos suficientes para la protección de las mujeres víctimas y de sus hijos e hijas.

En el Foro de alcaldes y alcaldesas de Madrid del 23 de junio, los ayuntamientos socialistas ratificaron el cumplimiento de seis compromisos adquiridos con la ciudadanía y por ello declararon que es un reto de obligado cumplimiento erradicar la violencia de género de nuestros municipios. En esas seis prioridades subrayaron la contundencia de los ayuntamientos socialistas en las medidas contra la violencia de género y en el desarrollo de una red de atención, asistencia y protección social que garantice a las mujeres en situación de violencia su seguridad y derecho a rehacer sus vidas.

Una sociedad decente exige avanzar hacia una sociedad segura y libre de violencia de género, que garantice una respuesta efectiva a las mujeres que sufren violencia así como a sus hijos e hijas.

Por todas estas razones, un año más, atendemos al llamamiento de Naciones Unidas de conmemorar el 25 de noviembre como Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las mujeres, y ratificamos nuestro compromiso explícito de rechazo de la violencia de género, ratificamos nuestro compromiso de trabajar hasta conseguir su erradicación. Tenemos la convicción de que la tolerancia cero a la violencia contra las mujeres debe ser un valor de la sociedad en su conjunto. Es nuestro compromiso, son nuestros valores.

Este año, ante una cita electoral, queremos denunciar una legislatura que termina y en la que el gobierno del PP con sus recortes y retrocesos ha malogrado cuatro años de la vida de las mujeres víctimas, de sus hijos e hijas. Como sociedad nos han hecho perder mucho tiempo. Y en igualdad, todo lo que no se avanza se retrocede. Además de las modificaciones legales contrarias a la igualdad, los presupuestos del PP a lo largo de esta legislatura evidencian la escasa atención prestada por el gobierno popular a la violencia de género, cuestión que debería estar permanentemente en la agenda política y señalada como una de las cuestiones de Estado prioritarias.

Así, el programa contra la Violencia de Género baja el 10,92% respecto a 2009. El gasto para el programa específico en prevención de la violencia de género para 2016 aumenta el 6% y asciende a 25.2 millones de euros, lo que queda lejos de los 34,3 millones con los que contaba en 2010. Es decir, a pesar del aumento que han introducido en unos presupuestos aprobados en vísperas de las elecciones generales, ni siquiera consiguen igualar las cifras de hace cuatro años. El presupuesto para igualdad y violencia para 2016 representa el 0,0103% del total. A lo que hay que añadir que solo hay dos millones de euros en los Presupuestos

para 2016 destinados a la atención a las víctimas de trata.

Es tiempo de soluciones. En el PSOE queremos consolidar un gran Acuerdo contra la violencia de género que ofrecemos a todas las fuerzas políticas. Una sociedad decente exige avanzar hacia una sociedad segura y libre de violencia de género, que garantice una respuesta efectiva a las mujeres que sufren violencia así como a sus hijos e hijas generando y ofreciendo los mecanismos necesarios para conseguirlo.

En primer lugar, hay que reponer y dotar suficientemente las partidas presupuestarias, que se han venido recortando en los últimos años, especialmente los recursos destinados a la prevención y a la asistencia social de las víctimas de violencia de género, dependientes tanto de las Comunidades Autónomas, como de los servicios de proximidad de los ayuntamientos. Recursos que también creemos necesario que aumenten en los servicios más próximos por lo que es importante crear un fondo de apoyo a los ayuntamientos que alcance progresivamente en un plazo de cuatro años los 100 millones de euros para dar refuerzo a la red de servicios públicos, impulsando el papel que desempeñan y deben seguir desempeñando los servicios sociales municipales y los centros de la Mujer.

Además de los presupuestos, uno de los mayores problemas a los que nos enfrentamos en la lucha contra la violencia de género en estos momentos está relacionado con la justicia. El número de denuncias es insuficiente. Todos los estudios nos indican que solo se denuncia aproximadamente el 30% de la violencia de género por lo que el 70% queda impune. Tenemos que luchar contra esa impunidad y tenemos que conseguir que las víctimas tengan confianza en la justicia, que estén protegidas y que no teman perder a sus hijos e hijas, que no teman salir ellas denunciadas, que no teman comenzar un periplo sin salida ni final.

Por ello en el Acuerdo que proponemos, subrayamos la necesidad de poner en marcha en los Juzgados Especializados en Violencia de Género el Acompañamiento Judicial Personalizado para hacer accesible la información a las mujeres víctimas de violencia de género sobre el itinerario y procedimiento más seguro en su recorrido judicial, desde el momento en el que ponen la denuncia hasta el final del proceso. Así también es importante el establecimiento de protocolos de intervención específicos para la atención integral a las mujeres que han retirado la denuncia por violencia de género. Hace falta mucho valor, mucho coraje para salir de la violencia, para denunciar al maltratador, para hacerle frente, cada retirada de denuncia es un fracaso de la justicia. Cada denuncia retirada es un éxito del maltratador en su estrategia del miedo, de la coacción, de la amenaza. La impunidad es gasolina para el motor de la violencia que hay que eliminar.

Sabemos que la violencia de género es un fenómeno complejo por tanto, quienes se enfrentan a él tienen que estar especializados y haber recibido una formación completa y rigurosa. Sabemos que existen fallos en la percepción del riesgo y en

los informes psicosociales. Sabemos que en numerosas ocasiones se revictimiza a las mujeres por lo que es necesaria la obligatoriedad de formación específica en la materia, impartida por una institución acreditada previamente a ocupar su puesto, tanto de los magistrados al frente de órgano jurisdiccional especializado, como de abogados, forenses y equipos psicosociales que intervengan en los juzgados especializados de violencia de género.

La educación es otra de nuestras preocupaciones. Si no rompemos los ciclos, la violencia de género pasará de generación en generación por lo que es materia del Acuerdo tanto el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género como el Plan integral para prevenir, proteger y reparar el daño a menores víctimas de violencia de género y especialmente, la incorporación al currículum en todas las etapas educativas la formación específica en Igualdad, educación afectivo- sexual y de prevención de la violencia de género.

Por último, tal como han recomendado tanto la CEDAW como Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica, estamos convencidos de que es el momento de ampliar la Ley Integral contra la violencia de género de manera que estén recogidas en ella todas las manifestaciones de dicha violencia y no exclusivamente las que se producen en relaciones de pareja como ocurre en este momento.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Tacoronte somete a votación la siguiente MOCIÓN para aprobar los siguientes ACUERDOS y Exigencias dirigidas al Gobierno de España:

ACUERDOS:

Este Ayuntamiento dedica un sentido y doloroso recuerdo a la memoria de todas las mujeres asesinadas por violencia de género y expresa sus condolencias a sus familias y amistades. También, a todos los menores, a los hijos y las hijas de los maltratadores, víctimas a su vez de esta violencia, víctimas mortales incluso, convertidas en último ejercicio de venganza contra sus madres.

De igual manera, manifiesta su repulsa a todas las manifestaciones de dicha violencia, redobra su compromiso con las víctimas y declara la tolerancia cero con los maltratadores.

Este Ayuntamiento se compromete a no reducir ni recursos, ni servicios, ni presupuestos para combatir la Violencia de Género así como a:

- 1. Reclamar que los Ayuntamientos y entes locales recuperen expresamente las competencias en Igualdad y Violencia de género, con la consiguiente dotación presupuestaria suficiente, igual que el resto de las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el objeto de aplicar en su integridad y de forma eficaz la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.*
- 2. Declararse municipio libre de violencia de género. Para ello, este municipio*

garantizará una red de atención social a las mujeres en situación de violencia y que les ayudará a buscar alternativas para recuperar su vida (derechos laborales, políticas de formación, apoyo al empleo, vivienda, ayudas sociales). En dicha red estarán incluidos los servicios de protección, información, asesoramiento, acompañamiento y acogida para mujeres en situación de violencia de género, sus hijos y sus hijas.

Este Ayuntamiento exige al Gobierno estatal que:

- *Reponga y dote suficientemente las partidas presupuestarias, que se han venido recortando en los últimos años, especialmente los recursos destinados a la prevención y a la asistencia social de las víctimas de violencia de género, dependientes tanto de las Comunidades Autónomas, como de los servicios de proximidad de los ayuntamientos.*
- *Estipule un fondo de apoyo a los ayuntamientos para dar refuerzo a la red de servicios públicos, impulsando el papel que desempeñan y deben seguir desempeñando los servicios sociales municipales y centros de la Mujer para el desarrollo y cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.*
- *Ponga en marcha, en los Juzgados Especializados en Violencia de Género, del Acompañamiento Judicial Personalizado para hacer accesible la información a las mujeres víctimas de violencia de género sobre el itinerario y procedimiento más seguro, en su recorrido judicial desde el momento en el que ponen la denuncia hasta el final del proceso.*
- *Establezca protocolos de intervención específicos para la atención integral a las mujeres que han retirado la denuncia por violencia de género.*
- *Active de forma permanente el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la de Género.*
- *Incorpore al currículo la formación específica en Igualdad, educación afectivo- sexual y de prevención de la violencia de género en todas las etapas educativas.*
- *Ponga en marcha un Plan integral para prevenir, proteger y reparar el daño a menores víctimas de violencia de género.*
- *Estipule la obligatoriedad de que tanto los magistrados al frente de órgano jurisdiccional especializado, como abogados, forenses y equipos psicosociales que intervengan en los juzgados especializados de violencia de género tengan certificado, previamente a ocupar su puesto, formación específica en la materia impartida por una institución acreditada.*
- *Amplíe las disposiciones preventivas, procesales, punitivas y protectoras de la ley de 2004 para abarcar, con las adaptaciones necesarias, todas las formas de violencia contra la mujer, tal como exige la Recomendación General nº 19 de la CEDAW y el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul), que España ha ratificado.”*

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de Bienestar Social, celebrada el día 3 de noviembre de 2015, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON CARLOS MEDINA DORTA manifiesta que, la moción viene a conmemorar el 25 de noviembre como Día Internacional de la eliminación de la violencia contra las mujeres. En el último foro de Alcaldes y Alcaldesas en Madrid el 18 de junio los Ayuntamientos Socialistas ratificaron el cumplimiento de una serie de compromisos adquiridos con la ciudadanía y por ello la declaración es un reto de obligado cumplimiento para erradicar la violencia de todos los municipios de España. Conlleva una serie de acuerdos que debe asumir el Ayuntamiento y otros que conlleva en materia presupuestaria, de cara a obtener la partida presupuestaria en ésta materia de cara al Gobierno Estatal.

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS manifiesta que, están de acuerdo con la moción, efectivamente ha sido un prolijo de todas las acciones que se han ido proponiendo por parte del Partido Socialista y otras formaciones políticas a la hora de luchar contra la violencia de género.

Además hay que reconocer que el propulsor de la Ley de Violencia de Género tal y como la conocemos fue el Ex Presidente del Gobierno de España el Sr. Zapatero, quién ha sido reconocido como una de las 50 personas más influyentes desde el punto de vista del desarrollo de Leyes relacionadas con la igualdad entre hombres y mujeres.

Efectivamente creen que hay que incidir en que éste Ayuntamiento se tiene que comprometer a no reducir ni recursos, ni servicios, ni Presupuesto para combatir la violencia de género, sobre todo ahora que hay muchas agresiones a la autonomía local, en el sentido de ir eliminando parte de las competencias relacionadas con Servicios Sociales y pueda llegar a plantear un nuevo Presupuesto que no tenga la sensibilidad necesaria a la hora de seguir generando los recursos necesarios e implementar los servicios necesarios para combatir de forma efectiva la violencia de género, como el resto de puntos que se plantean en la misma.

*Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente*

ACUERDO:

*Aprobar en todos sus términos la moción formulada por el Grupo Municipal Socialista, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia **este Ayuntamiento dedica un sentido y doloroso recuerdo a la memoria de todas las mujeres asesinadas por violencia de género y expresa sus condolencias a sus familias y amistades. También, a todos***

los menores, a los hijos y las hijas de los maltratadores, víctimas a su vez de esta violencia, víctimas mortales incluso, convertidas en último ejercicio de venganza contra sus madres.

De igual manera, manifiesta su repulsa a todas las manifestaciones de dicha violencia, redobla su compromiso con las víctimas y declara la tolerancia cero con los maltratadores.

Este Ayuntamiento se compromete a no reducir ni recursos, ni servicios, ni presupuestos para combatir la Violencia de Género así como a:

- 1. Reclamar que los Ayuntamientos y entes locales recuperen expresamente las competencias en Igualdad y Violencia de género, con la consiguiente dotación presupuestaria suficiente, igual que el resto de las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el objeto de aplicar en su integridad y de forma eficaz la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.*
- 2. Declararse municipio libre de violencia de género. Para ello, este municipio garantizará una red de atención social a las mujeres en situación de violencia y que les ayudará a buscar alternativas para recuperar su vida (derechos laborales, políticas de formación, apoyo al empleo, vivienda, ayudas sociales). En dicha red estarán incluidos los servicios de protección, información, asesoramiento, acompañamiento y acogida para mujeres en situación de violencia de género, sus hijos y sus hijas.*

Este Ayuntamiento exige al Gobierno estatal que:

- Reponga y dote suficientemente las partidas presupuestarias, que se han venido recortando en los últimos años, especialmente los recursos destinados a la prevención y a la asistencia social de las víctimas de violencia de género, dependientes tanto de las Comunidades Autónomas, como de los servicios de proximidad de los ayuntamientos.*
- Estipule un fondo de apoyo a los ayuntamientos para dar refuerzo a la red de servicios públicos, impulsando el papel que desempeñan y deben seguir desempeñando los servicios sociales municipales y centros de la Mujer para el desarrollo y cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.*
- Ponga en marcha, en los Juzgados Especializados en Violencia de Género, del Acompañamiento Judicial Personalizado para hacer accesible la información a las mujeres víctimas de violencia de género sobre el itinerario y procedimiento más seguro, en su recorrido judicial desde el momento en el que ponen la denuncia hasta el final del proceso.*
- Establezca protocolos de intervención específicos para la atención integral a las mujeres que han retirado la denuncia por violencia de género.*
- Active de forma permanente el Plan Nacional de Sensibilización y*

Prevención de la de Género.

- *Incorpore al currículo la formación específica en Igualdad, educación afectivo-sexual y de prevención de la violencia de género en todas las etapas educativas.*
- *Ponga en marcha un Plan integral para prevenir, proteger y reparar el daño a menores víctimas de violencia de género.*
- *Estipule la obligatoriedad de que tanto los magistrados al frente de órgano jurisdiccional especializado, como abogados, forenses y equipos psicosociales que intervengan en los juzgados especializados de violencia de género tengan certificado, previamente a ocupar su puesto, formación específica en la materia impartida por una institución acreditada.*

Amplíe las disposiciones preventivas, procesales, punitivas y protectoras de la ley de 2004 para abarcar, con las adaptaciones necesarias, todas las formas de violencia contra la mujer, tal como exige la Recomendación General nº 19 de la CEDAW y el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul), que España ha ratificado.

XII.- MOCIÓN DE APOYO A LA MARCHA DEL PRÓXIMO 7 DE NOVIEMBRE DE 2015 EN MADRID CONVOCADA POR EL MOVIMIENTO FEMINISTA PARA MANIFESTARNOS CONTRA LA VIOLENCIA MACHISTA.-

En éste punto se da cuenta de la moción formulada por el Grupo Municipal SI SE PUEDE, que literalmente dice:

*“Doña Violeta Moreno Martínez, Ángel Méndez Guanche y Doña Alicia Acosta Mora, concejales del Grupo Político **Sí se puede**, del Ayuntamiento de Tacoronte, en uso de las atribuciones que les confiere el artículo 97.3 del R.O.F., presentan al Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte del mes de noviembre del 2015 la presente MOCIÓN, para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El próximo 7 de noviembre de 2015 confluiremos en Madrid miles de personas de todo el Estado, convocadas por el Movimiento Feminista, para manifestarnos contra las violencias machistas.

Las violencias machistas son un grave problema, no solo para las mujeres y sus hijos e hijas, sino también para la sociedad en su conjunto y para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz (Naciones unidas 1986).

El respeto a los derechos humanos en una condición esencial para el desarrollo y, por ello, es obligación del Estado proteger y garantizar los derechos de las mujeres y de sus hijos e hijas.

Por ello debemos enfrentarlo conjuntamente: es un asunto de todas y todos. Todas las personas y entidades, especialmente las públicas, estamos emplazadas no sólo a manifestarnos y contribuir a esta acción ciudadana, sino a reactivar y mejorar la prevención y la respuesta a la pervivencia de la violencia machista.

Esta violencia se evidencia no sólo en los casos gravísimos de este verano, donde se ha vivido un fuerte repunte, sino en los que se suceden día a día a lo largo y ancho de todo el Estado español (37 en lo que va de año) y también en Canarias, donde en ya contabilizamos dos asesinatos de mujeres por violencia machista.

Y si echamos la vista atrás, se han producido casi 700 asesinatos en el Estado Español en el ámbito doméstico y de la pareja entre 2004 y 2014 (sin contabilizar los de menores asesinados por violencia de género y los asesinatos por esta causa producidos fuera de la pareja) y cerca de un millón de denuncias entre 2007 y 2014, pero sólo 261.000 órdenes de protección en el mismo periodo Diez años se han cumplido ya de la aprobación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, la popularmente conocida como Ley Integral. En Canarias contamos también con legislación autonómica e incluso el Estado español ha ratificado el Convenio de Estambul, pero a día de hoy, la Violencia Machista continúa siendo una lacra social de primera magnitud, debido en gran medida a que dicha normativa se incumple.

En los últimos tiempos las políticas públicas en materia de igualdad en general, y contra la violencia machista en particular, se han visto seriamente amenazadas por los recortes presupuestarios. Estamos asistiendo a un progresivo desmantelamiento de las políticas de igualdad, incidiendo directamente en los derechos humanos de las mujeres y por tanto en nuestro sistema democrático.

Es necesario culminar y seguir desarrollando la Ley Integral incorporando otras formas de violencia machista que quedan sin protección al no producirse dentro del ámbito de la pareja como son las agresiones sexuales, abusos sexuales, acoso sexual en el trabajo y otras.

No se está realizando la suficiente prevención en el ámbito escolar, donde según recientes estudios donde nuestros menores y adolescentes siguen desarrollando actitudes y comportamientos machistas.

Tampoco se realiza una protección adecuada de las mujeres que han decidido dar el paso de denunciar porque tan sólo se ayuda económica y/o laboralmente al 1% de las 126.742 denunciantes (cifras de 2014) quienes, en ocasiones, dependen completamente de su maltratador.

En cuanto a la solicitud de medidas de protección, en Canarias en 2014 fueron solicitadas 2.197 medidas, siendo aceptadas sólo la mitad (1.108) frente a las 1.089 denegadas.

Los ayuntamientos y Cabildos, como instituciones más cercanas a la ciudadanía, son imprescindibles para la prevención y la atención social, jurídica y psicológica que establece el artículo 19 de la Ley Integral de 2004.

*Sin embargo, el artículo 27.3.c) de la Ley de Régimen Local reformado por la Ley 27/2013 establece que **los ayuntamientos sólo podrán prestar servicios sociales, de promoción de la igualdad de oportunidades y de prevención de la violencia contra la mujer por delegación del Estado o de la Comunidad Autónoma financiada al 100%.***

Esto es algo que en absoluto cubren los 6 millones de euros de la partida 45 del programa 232-C de Violencia de Género en el Proyecto de Presupuestos del Estado 2016.

El Estado acaba de traspasar al Gobierno de Canarias las competencias en materia de servicios sociales, igualdad y prevención y atención a la violencia de género de unos 60 ayuntamientos canarios de menos de 20.000 habitantes.

Por todas estas razones, se hace necesario redoblar los esfuerzos contra la violencia de género, volver a colocarla como prioridad política, exigiendo que se restituya el sistema de protección para las mujeres víctimas, así como todos los recursos y medidas que se han ido desmantelando en los últimos años.

La situación de violencia que sufren las mujeres nos exige avanzar hacia el cumplimiento del convenio de Estambul, ratificado por el Estado español que aborda de manera integral la violencia contra las mujeres.

Nos exige avanzar hacia un gran acuerdo por una sociedad segura y libre de violencia contra las mujeres que implique a toda la sociedad y a los poderes públicos para luchar desde todos los ámbitos contra la violencia de género, que no escatime esfuerzos, medios y recursos.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos que se adopten los siguientes ACUERDOS:

- 1. Apoyar la Marcha Estatal contra la Violencia Machista del 7 de Noviembre, colocando una pancarta violeta con el lema “Contra la Violencia Machista” en la fachada de nuestra institución.*
- 2. Repetir esta acción cada año el 25 de noviembre, Día internacional Contra la Violencia Hacia las Mujeres.*
- 3. Reclamar que los entes locales recuperen expresamente las competencias en Igualdad y Violencia de género para aplicar en el ámbito de sus respectivas competencias de forma eficaz la actual Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, así como la Ley Canaria contra*

la violencia de género, en coordinación con todos los poderes públicos, tanto locales como autonómicos y estatales.

4. Garantizar los recursos económicos, materiales, personales y políticos que den la continuidad necesaria a la lucha por la igualdad, la prevención y atención jurídica, social y psicológica a las víctimas de violencia machista, en lo que a materia local compete desde el compromiso de no reducir recursos, servicios, ni presupuestos para combatir la Violencia de Género

5. Atender de forma estable los servicios para la igualdad y contra la violencia de género garantizando la gestión pública directa de los mismos, prestando especial atención a mujeres con discriminación múltiple, diversidad funcional, sexual, migrantes, en situación de desempleo o dependientes.

6. Impulsar desde el ámbito municipal la sensibilización sobre la violencia de género, la detección y apoyo a las víctimas y sus hijos e hijas menores.

7. Crear un Consejo Municipal de la Mujer.

8. Llevar a cabo de forma periódica acciones de promoción de la igualdad y contra la violencia de género en todos los centros y etapas educativas, así como en los centros culturales y ciudadanos del municipio.

Enviar este acuerdo a la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género para que en su seguimiento e informes al GREVIO para la aplicación del Convenio de Estambul que establece en su artículo 68 incluya conforme a los artículos 7.3 y 18.2, las actuaciones de la Administración local.”

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de Bienestar Social, celebrada el día 3 de noviembre de 2015, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ manifiesta que, la marcha estatal del 7 de noviembre contra la violencia machista está convocada por mujeres de todas las Comunidades Autónomas y distintas organizaciones, además de visualizar la repulsa a la violencia de género, se propone exigir compromisos serios y definitivos de las fuerzas políticas, es decir, que la marcha consiga tener, sobre todo un carácter de pacto de Estado que recoja y asegure los mínimos y que todos los partidos y Gobiernos, incluyan en algunas políticas y partidas presupuestarias que no descendan, mientras hayan víctimas sin protección o atención.

Un pacto desde las fuerzas políticas para erradicar la violencia que sufren las mujeres de nuestro país y que alcance a cualquier otro miembro de la familia. Para los convocantes el terrorismo machista es una cuestión de Estado y para combatirlo hay que realizar un pacto de Estado.

DON RODOLFO LÉON MARTÍN manifiesta que, cualquier manual u opinión que se acerque a la violencia de género, tienen que poner el acento, sobre todo en políticas que permitan que las condiciones de igualdad, se den en todos los ámbitos, laborales, sociales, económicos, sanitarios, en el sentido de facilitar la vida.

Indicándole a D. Ángel, que podrían enmendar la moción, ya que muchas personas están hablando de la necesidad de hacer cursos concretos para Fiscales, Letrados y Jueces, para forzar al Gobierno Autónoma a dirigirse a la Consejería de Presidencia para que obligue a los Jueces a hacer cursos de formación sobre medidas de protección.

DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE le responde que, cree que esa enmienda es más para la anterior moción, puesto que está es más genérica, sobre la marcha del día 7 de noviembre.

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la moción formulada por el Grupo Municipal SI SE PUEDE, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia, **apoyar la Marcha Estatal contra la Violencia Machista del 7 de Noviembre, colocando una pancarta violeta con el lema "Contra la Violencia Machista" en la fachada de nuestra institución.**

SEGUNDO: Repetir esta acción cada año el 25 de noviembre, Día internacional Contra la Violencia Hacia las Mujeres.

TERCERO: Reclamar que los entes locales recuperen expresamente las competencias en Igualdad y Violencia de género para aplicar en el ámbito de sus respectivas competencias de forma eficaz la actual Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, así como la Ley Canaria contra la violencia de género, en coordinación con todos los poderes públicos, tanto locales como autonómicos y estatales.

CUARTO: Garantizar los recursos económicos, materiales, personales y políticos que den la continuidad necesaria a la lucha por la igualdad, la prevención y atención jurídica, social y psicológica a las víctimas de violencia machista, en lo que a materia local compete desde el compromiso de no reducir recursos, servicios, ni presupuestos para combatir la Violencia de Género

QUINTO: Atender de forma estable los servicios para la igualdad y contra la violencia de género garantizando la gestión pública directa de los mismos,

prestando especial atención a mujeres con discriminación múltiple, diversidad funcional, sexual, migrantes, en situación de desempleo o dependientes.

SEXTO: *Impulsar desde el ámbito municipal la sensibilización sobre la violencia de género, la detección y apoyo a las víctimas y sus hijos e hijas menores.*

SÉPTIMO: *Crear un Consejo Municipal de la Mujer.*

OCTAVO: *Llevar a cabo de forma periódica acciones de promoción de la igualdad y contra la violencia de género en todos los centros y etapas educativas, así como en los centros culturales y ciudadanos del municipio.*

NOVENO: *Enviar este acuerdo a la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género para que en su seguimiento e informes al GREVIO para la aplicación del Convenio de Estambul que establece en su artículo 68 incluya conforme a los artículos 7.3 y 18.2, las actuaciones de la Administración local.*

XIII.- PROPUESTA DE LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR, SI SE PUEDE Y MIXTO, SOBRE LA ESCUELA INFANTIL Y SOBRE EL ACATAMIENTO DE RESOLUCIONES JUDICIALES Y DEL PLENO.-

Vista la propuesta de los Portavoces de los Grupos Municipales POPULAR, SI SE PUEDE Y MIXTO, que literalmente dice:

*“TERESA BARROSO BARROSO, VIOLETA MORENO MARTÍNEZ Y JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS, en su calidad de Portavoces de los **Grupos Popular, Si Se Puede y Mixto** del Ayuntamiento de Tacoronte al amparo de nuestro derecho como miembros del pleno de la corporación a realizar propuestas al mismo, presenta ante el Pleno de la Corporación la siguiente.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha 4 de agosto de 2014 se celebró pleno ordinario en el que se tomó el siguiente acuerdo que se encontraba en el punto número IV del Orden del día:

IV.- PROPUESTA DE SOLICITUD DE INFORME VINCULANTE SOBRE INEXISTENCIA DE DUPLICIDAD ENTRE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE Y LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA ADMINISTRACIÓN, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7.4 DE LA LEY 7/1985, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL, MODIFICADA POR LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL: ACUERDOS A ADOPTAR.-

En la propuesta de acuerdo se exponía el mismo con el siguiente texto:

“Considerando la necesidad de seguir prestando en nuestro municipio estas competencias, de tal forma que los vecinos no se vean perjudicados en la satisfacción de sus necesidades, y acreditado los extremos expuestos en la citada Circular nº 3/2014, de 2 de mayo, de la Viceconsejería de Administración Pública, por la que se dictan Instrucciones para la aplicación del Artículo 7.4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la emisión de Informe sobre Inexistencia de Duplicidad de Competencias Autonómicas, y por ello se propone al Pleno de esta Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Continuar con la prestación de los servicios que se relacionan a continuación, en la misma forma en la que se vienen gestionando:

- Escuela Municipal Infantil “La Bombillita Feliz”.
- Centro Ocupacional para personas con discapacidad “Naranjos de Luz”
- Escuela Municipal de Música
- Unidad de Prevención de Drogodependencia.
- Ludoteca Municipal “Serpentinas”

SEGUNDO.- Mandatar al Sr. Alcalde-Presidente para que en el plazo máximo de cinco días requiera de la Viceconsejería de Administración Pública del Gobierno de Canarias el informe sobre inexistencia de duplicidad entre los servicios prestados por este Ayuntamiento y los servicios que la Administración Autonómica preste en este municipio, en cumplimiento de lo establecido en el repetido artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- Encomendar al Alcalde la obligación de informar al Pleno del resultado de dicho informe, en la primera sesión que celebre tras su recepción.”

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de Bienestar Social, celebrada el día 28 de julio de 2014, entre otros emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

RESULTANDO: Que la Junta de Portavoces, celebrada el día 31 de julio de 2014, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Toma la palabra la **SRA. SECRETARIA GENERAL**, dando lectura al dictamen de la Junta de Portavoces, así como de la propuesta de acuerdo.”

Tras ello, se redactó el siguiente acuerdo:

“Deliberado suficientemente, este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD**, de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por la Alcaldía, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia **continuar**

con la prestación de los servicios que se relacionan a continuación, en la misma forma en la que se vienen gestionando:

- **Escuela Municipal Infantil “La Bombillita Feliz”.**
- **Centro Ocupacional para personas con discapacidad “Naranjos de Luz”**
- **Escuela Municipal de Música**
- **Unidad de Prevención de Drogodependencia.**
- **Ludoteca Municipal “Serpentinas”**

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que en el plazo máximo de cinco días requiera de la Viceconsejería de Administración Pública del Gobierno de Canarias el informe sobre inexistencia de duplicidad entre los servicios prestados por este Ayuntamiento y los servicios que la Administración Autónoma preste en este municipio, en cumplimiento de lo establecido en el repetido artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO: Encomendar al Alcalde la obligación de informar al Pleno del resultado de dicho informe, en la primera sesión que celebre tras su recepción.”

Además, en fecha 8 de octubre de 2015 le ha sido notificado a esta ayuntamiento Auto del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife que ordena a esta corporación a reincorporar a las trabajadoras en el plazo de 5 días, plazo que concluyó el día 16 de octubre de 2015, sin que se haya cumplido dicha resolución judicial. En fecha 14 del mismo mes, la representación letrada del ayuntamiento anunció que no resulta competente para gestionar una Escuela Infantil, por lo que iba a readmitir a las trabajadoras sin contraprestación alguna, hecho preocupante ya que a la fecha de la redacción de la presente propuesta se sigue desobedeciendo dicha resolución judicial.

Por las razones expuestas, y la honda preocupación que tenemos sobre estos incumplimientos de decisiones judiciales, es por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1.- Que se dé cumplimiento a lo acordado en el pleno de fecha 4 de agosto de 2014, en el sentido de continuar con la prestación del servicio de la Escuela Municipal Infantil “La Bombillita Feliz”. Ya que de los relacionados en dicho acuerdo es el único que se ha dejado de prestar.

2.- Que se acate el Auto de fecha 6 de octubre de 2015, para no incurrir en más responsabilidades ni en más gastos judiciales innecesarios.”

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de Bienestar Social, celebrada el día 3 de noviembre de 2015, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS manifiesta que, la propuesta es bastante oportuna, por lo controvertido del asunto judicial, siendo el espíritu de la misma, el intentar dar una solución concensuada a todo lo que está sucediendo con el caso de la Escuela Infantil, que vaya por la vía de intentar dar cumplimiento a los propios acuerdos de éste Pleno, en éste caso al acuerdo que por unanimidad se tomó en éste Pleno el 4 de agosto de 2014, es decir el verano pasado, hace más de un año y tres meses y por otro lado acatar un auto del 6 de octubre de 2015 del Juzgado de lo Social para no incurrir en más responsabilidad.

Dicho auto, como bien sabe el Grupo de Gobierno y conoce el resto de Grupos representados en éste Pleno, así como parte de la opinión pública, acuerda que en ejecución provisional, se reincorpore a las trabajadoras de la Escuela Infantil a sus puestos de trabajos, que se les paguen los emolumentos que estaban pendientes de cobro, es decir los salarios de tramitación, así como que se les dé de alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente. Existen dos opciones, una que se les dé de alta realizando sus funciones y otra que se queden en casa cobrando el salario que le pague el Ayuntamiento en tanto se resuelve el Recurso de Suplicación presentado por el Ayuntamiento de Tacoronte ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

La cuestión es bastante sencilla, sobre todo porque el Grupo de Gobierno estuvo totalmente de acuerdo con la primera parte, en agosto del año 2014 y es que ya en su momento se solicitó informe vinculante sobre la inexistencia de duplicidad y sobre continuar con el servicio de la Escuela Municipal Infantil “La Bombillita Feliz”, siempre y cuando no existiera un informe en contra por parte de la Viceconsejería de Administración Pública del Gobierno de Canarias, como bien sabe el Grupo de Gobierno y el resto de compañeros, no ha habido informe en contra y por tanto, tal y como establece la legislación actual, se puede continuar con el Servicio, así se ha hecho con el resto de servicios, el Centro Ocupacional “Naranjos de Luz” se encuentra en esa situación, la Escuela de Música, se encuentra en esa situación y la Ludoteca se encuentra en esa situación, se han ido dando esos servicios con absoluta normalidad, el único caso singular es el la Escuela Infantil, que viene generado por el Pleito del cual han hablado en el punto anterior.

En éste caso, esto plantearía una solución a todo ése entuerto, es decir, si tienen una decisión judicial que obliga a reincorporar a las trabajadoras al menos hasta que se falle el recurso de suplicación y tienen por otro lado la inexistencia de duplicidad y pueden seguir prestando el servicio porque además se declaró un servicio esencial, pues bueno, sencillamente podrían hacer lo que espera de ellos el pueblo, que es empezar a volver a dar el servicio de Escuela Infantil, abrir el plazo de preinscripción, ofrecer las plazas que se ofrecían hasta ahora y empezar el curso en enero, es una solución fantástica y seguro que las familias que puedan ser usuarias de ese servicio estarán encantadas. Ellos

además actuarán de forma responsables y estarían usando el dinero público para lo que efectivamente es, que es, para dar servicios.

La parte de dar cumplimiento a lo acordado el 4 de agosto, está bastante clara, la parte de acatar el auto también, porque si bien, se puede recurrir el mismo en Reposición, como así ha hecho el Ayuntamiento, lo cierto es, que eso no es un obstáculo para que se dé cumplimiento a lo que obliga el mismo; flaco favor le harían a la ciudadanía, si se planteara la alternativa de dejar a las trabajadoras en su casa pagándoles el sueldo, como bien dijo antes en el punto anterior, conforme a los cálculos y a la realidad actual el Ayuntamiento de Tacoronte, parece, por lo que ha expresado que opta por la reincorporación de las trabajadoras, parece, pero lo cierto es, que si bien, el auto le fue notificado al Ayuntamiento en fecha ocho de octubre y tenía para cumplirlo hasta el 16 de octubre del año 2015, se encuentran que hace más de 20 días que se tendría que haber dado cumplimiento al mismo y no se ha hecho, eso evidentemente genera a éste Ayuntamiento, un mayor menoscabo público, que como antes calculó, hace que de los 130.000 euros, que el auto acordaba que tenía que pagar el Ayuntamiento a las trabajadoras o al SEPE conforme hubieran generado subsidios por desempleo, además habría que sumarle la mora patronal que se da en todos los casos, en el que la empresa no paga conforme a la Ley de Jurisdicción Social, que es un 10% si o si, por lo que ya suman 13.000 euros más y además cada día que pasa son 400 euros de más que hay que pagar, eso sin tener en cuenta las cotizaciones que como Empresa tiene que pagar el Ayuntamiento a éstas trabajadoras, cree que, de los 155.800 euros que tienen calculado, puedan estar ya por encima de los 165.000 euros, esos cálculos hay que hacerlos con frialdad, pero también hacerlo con responsabilidad y la responsabilidad es la de intentar dar los servicios e intentar usar los dineros públicos para el destino que efectivamente tienen, en éste caso, en los presupuestos prorrogados.

Estiman que es una opción procedente y por eso, han acordado con el Partido Popular, Si Se Puede y el Grupo Mixto, presentar la misma, pero por supuesto le hacen el traslado al Partido Socialista y a Coalición Canaria, para que la hagan suya, dado que el punto nº 1 es un acuerdo que acordaron todas las formaciones políticas y el segundo es una decisión judicial que si o si habrá que acatar.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ manifiesta que, no se va a alargar mucho ya que José Daniel, ha defendido la propuesta conjunta. El objetivo de su Grupo y el de todos es que se vuelva a prestar el servicio, ya que muchas familias llevan tiempo esperando que se abra.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO sumándose a todo lo que acaba de comentar su compañero José Daniel, si bien es importante el cumplimiento de un auto, que son unas trabajadoras, ese procedimiento viene desde hace unos cuantos años, por suerte existen los juzgados y los tribunales, para defender la admisión y el cumplimiento de la sentencia, ella quiere centrar la moción en la no prestación de un servicio, se olvidan a veces, en el debate, si

deben o no deben dar cumplimiento, o si todo es recurrible, tengan razón o no tengan razón las partes, pero lo importante y el corazón de ésta moción es la apertura de una infraestructura, para dar un servicio a los niños o a las familias de Tacoronte, por tanto quieren que conste en acta, que es un servicio, y una competencia no propia, que además se luchó mucho porque se significaran los servicios prioritarios, al final se aprobó con la sorpresa de que se cerraba la guardería, porque no tenía personal, habían otras alternativas, van a luchar y no van a volver al debate planteado, pero si quiere que se centre en que no tienen un servicio, por las razones que ahora el Grupo de Gobierno tendrá que dar y explicar, de ¿porqué se mantiene la Escuela Infantil cerrada? y no sirve el que no estén las trabajadoras, conocen la prestación de servicio público, la gestión, conocen realmente, la concesión de una explotación de un inmueble público y conocen todas las modalidades que recoge la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, lo saben, lo conocen y quieren por tanto escuchar la opinión del Grupo de Gobierno.

DON CARLOS MEDINA DORTA se alegra de la exposición de los diferentes portavoces de los diferentes Grupos, por que al fin y al cabo es lo que a ellos les preocupa y les motiva, el Servicio de la Escuela Infantil, ellos apuestan por el Servicio, realmente después ven la moción y no viene nada en su parte resolutive del Servicio, que es por lo que querían plantear una enmienda, si así lo consideran, que se abra el servicio lo antes posible, es lo verdaderamente importante, que se utilicen los mecanismos legales que establezcan y no van a entrar en el fondo del debate de la judicialización de lo que ha ocurrido y que le corrijan si se equivoca, de mandatos que él recuerda de Plenos no del anterior, sino del 2007 al 2011, el que un tema estuviese judicializado era suficiente argumento para no abrir el debate en éste Pleno, hasta que no resolvieran en los Juzgados, que pueden llegar hasta Estrasburgo si quieren, pero mientras tanto no se estará prestando un Servicio. El Partido Socialista apuesta por el Servicio, si se tienen que poner de acuerdo, en la fórmula, pues que lo traigan a éste Pleno, pero si le permiten una enmienda, en el que el Grupo de Gobierno considere, que abran el servicio cuando se pueda y cuando lo determine la legalidad y no entren en un proceso judicial que lo determinarán los Juzgados, que no está en sus manos, ni está en su ámbito, porque de aquellos lodos estos fangos, cuando las cosas no se hacen bien desde el principio, pues ocurre lo que ocurre, sin buscar las responsabilidades, no le tocan a él, pues se le escapa del ámbito personal y político, ellos son políticos, no son ni abogados de las partes, ni son jueces para juzgar los procedimientos, en los cuales ya están inmersos. Son políticos y deben defender el interés general por el cual han sido elegidos, cree que se impone, dar servicios a los ciudadanos, tienen un inmueble, tienen una Escuela Infantil, se ha venido prestando un servicio por los motivos sobradamente conocidos, y que no saben en que capítulo está y cuantos les quedan por venir, deben priorizar y que sus esfuerzos vayan en el sentido del Servicio, en ese sentido va la enmienda, él no va a entrar en la parte expositiva, pero bueno, si les emiten una enmienda, en el que busquen las fórmulas, los causes y las medidas, para que el servicio se empiece a prestar lo antes posible, ellos están de acuerdo.

DON ERNESTO ARVELO DÍAZ indica que, casi va a pedir la palabra antes de Carlos, porque hay cosas en que coinciden plenamente, él separaría la intervención de Coalición Canaria en tres apartados, la primera y no va a extenderse mucho en ella, es la de que ha habido en todo éste tiempo una corriente interesada, hasta con cierta inquina contra el Alcalde, partícipe de la idea de que, no interesa la Escuela Infantil o el Servicio de la Escuela Infantil, nada más lejos de la realidad, el recuerda que su primera reunión en éste Salón de Plenos, con las trabajadoras, precisamente lo que preocupaba era la situación de ellas, y se vuelve a insistir en que todo vino a través de una sentencia, que huelga decir, que había fraude de Ley en la contratación, todo se inicia por ello, a partir de ahí todo lo que se ha intentado es subsanar la situación, sentencias en el ámbito de lo Contencioso-Administrativo, de lo Social, que se entremezclan, pero como bien decía Carlos, lo que interesa es el Servicio. Y entonces vuelve a la 2ª parte, les sorprende muchísimo y es que, sorpresivamente en la propuesta si hicieran un paralelismo, cree que discutían no hace mucho sobre un Tanatorio-Crematorio y lo dejaron sobre la mesa, porque requerían informes, porque no estaban seguros de si aquello iba a ser el Servicio, aunque fuese una inversión, no ya el servicio que se generaba, una importante inversión, generación de puestos de trabajo, pero tenían dudas y esto lo hacen sin informes, pretenden aprobar una propuesta, sin un respaldo de un informe, en éste caso, cree que sus compañeros y él, lo que van a hacer es requerir a la Secretaria invocando el artículo 92 del ROF, sobre el expediente, porque están tomando una decisión a ciegas, la enmienda que decía Carlos es correcta, pero se avocan hacia qué, a pedir los informes después del procedimiento a seguir, entiende que si, si esa es la propuesta si.

LA SRA. SECRETARIA, da lectura al art. 92.1 del ROF, “Cualquier Concejal podrá pedir, durante el debate, la retirada de algún expediente incluido en el orden del día, a efecto de que se incorporen al mismo documentos o informes y también que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión. En ambos casos, la petición será votada, tras terminar el debate y antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto. Si la mayoría simple votase a favor de la petición no habrá lugar a votar la propuesta de acuerdo.”

A continuación le pregunta a D. Ernesto que ¿qué tipo de informe?.

DON ERNESTO ARVELO DÍAZ le responde, que informes sobre la viabilidad jurídica del expediente, para comenzar el servicio.

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS le pregunta, si se va a encargar a un letrado externo, indicando que es una pregunta justificada.

Respondiéndole el **SR. ALCALDE**, que si, se contratará a un letrado externo y después tendrá un informe de los Servicios del Ayuntamiento

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS le responde, ¿porqué, no existen letrados en éste Ayuntamiento para hacerlo?,

El SR. ALCALDE le responde, que ese expediente es muy complejo y lleva mucho tiempo y lo está haciendo un Abogado externo, no sabe cual es el problema para que lo haga, como se ha hecho aquí tantas y tantas veces.

***DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO** le indica que, tienen que ser responsables con sus actos y sobre todo cuando se quiere dejar una moción sobre la mesa, se puede pedir y se puede realmente dejar por otras razones, es decir, le dice el Portavoz, que requiere un informe de viabilidad para poder explotar, **en ese momento D. Ernesto indica que es procedimental.** Continúa diciendo Dña. Teresa, que considera que era importante la remisión de solicitud de informe a la Viceconsejería de Administraciones Públicas, para si procedía o no, tal como establece la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 7/2015, de municipios, pero que también se recoge además, en la Ley 27/2013, de 27 de noviembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y espera no equivocarse, sobre las competencias propias o no propias, si fuera eso, con responsabilidad le diría al Portavoz del Grupo de Gobierno, tiene usted razón, no podemos proceder a ejercitar competencias que no tenemos atribuidas, pero no es el caso; porque además la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 7/2015, establece el procedimiento para la remisión, solicitud y presentación de solicitud de informe de aquellas competencias no propias de los municipios, y dice lo que tiene que contener la solicitud, pero además dice, que pasados y transcurrido los dos meses si no se ha recibido el informe, pide perdón por ponerse sí, pero es que le dice el Portavoz que necesitan un informe de procedimiento, cuando se quiere explotar la gestión de un servicio público, pero es que están hablando del 2014, dirigiéndose a D. Ernesto, están en noviembre del 2015 y la Escuela Infantil lleva cerrada todo ese intervalo, por eso su intervención de antes y su aportación, era para poder decir que había que primar el servicio y ella esperaba que él le dijera, “mire es que la infraestructura realmente tiene un problema de mantenimiento, de conservación, hay que repararlo, la inseguridad para los niños, no, tal como está el inmueble no se puede, perdóneme, pero ustedes pueden hacer realmente, son el Grupo de Gobierno y pueden dejarlo sobre la mesa”, para pedir el informe, pero al Partido Popular, no le sirve ese argumento, lo quiere decir y vuelve a pedir perdón por hablar con esa pasión. Conocen el procedimiento, conocen los informes vinculantes que se necesitan, saben cuando realmente no procede ejercitar una competencia propia o no propia, saben que tienen los servicios prioritarios y esenciales de otros servicios que se están haciendo en el municipio, saben todo, llevan un año, solo quiere hacer esa reflexión y que conste que ha empezado por el servicio y no se ha ido a las trabajadoras, ha defendido el servicio.*

***DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS** manifiesta que, se ha precisado por parte del Portavoz adjunto, que el acuerdo tiene dos puntos, uno que está relacionado con un acuerdo que ya fue sometido a votación en éste Pleno el 4 de agosto de 2014 y que por lo tanto contó con todos los informes preceptivos, además de, con el placer de los propios Concejales, en éste caso con el Concejal interviniente, el Portavoz Adjunto y del propio Alcalde, porque en aquel momento*

votaron a favor de dicho acuerdo, sin esa necesidad de ese informe o no sabe si se refiere a la segunda cuestión, a si es necesario o no obedecer a los jueces cuando dictan resoluciones, le gustaría que precisaran si se refieren al punto uno o al punto dos, a la hora de someterlo a informe, porque los dos son totalmente diferentes.

El **SR. ALCALDE** le responde que, “éste Grupo de Gobierno ha respetado y cumplido siempre, y quiero que se lo meta en la cabeza, siempre las resoluciones judiciales. Bien, aquí lo que está sobre la mesa es la opción que tienensegún el 92.1 del ROF, cualquier Concejal de pedir que un punto quede sobre la mesa hasta que se pidan los informes”, **siendo interrumpido por D. José Daniel, quién le pregunta, ¿el informe en que sentido?**, respondiéndole, “en el sentido de que pueda llevar adelante eso o no, nada más, la moción o no”, **preguntándole D. José Daniel, si se refiere a los dos puntos.** El Sr. Alcalde, le dice, “la pregunta es, ¿tiene derecho un Concejal a pedir?. Secretaria,¿tiene derecho un Concejal a pedir?”, **respondiéndole la Sra. Secretaria, “si claro, lo acaba de leer”.** Continúa diciendo que está haciendo uso del derecho que tiene a que se someta a votación.

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS le responde, “si bien el ROF establece esa prerrogativa en el caso de todos los Concejales a la hora de someter una cuestión a votación, también establece toda la jurisprudencia que cuando se establece esa prerrogativa tiene que determinar claramente, en que sentido tiene que informar y quién va a informar de ese asunto, es decir, no vale decir, no, no es que lo sometemos a informe, no, no, no, se va a someter a informe de un jurista porque tenemos una duda con respecto al punto número uno, se va a someter a informe de un economista porque tenemos dudas respecto al número dos y tiene que aclararse en que sentido va a ser el informe, no sea que después nos aparezcan aquí, con el informe de un licenciado en bellas artes diciendo que no les gusta el acuerdo porque no es bonito.”

El **SR. ALCALDE** le responde, “quizás usted cuando fue Concejal, encargaba informes a Concejales, a titulados en bellas artes, éste Ayuntamiento, en éste Grupo de Gobierno siempre ha sido muy responsable en ese tipo de cuestiones, y me parece intolerable lo que usted acaba de decir”, **respondiéndole D. José Daniel, “que no han precisado de que quieren el informe, por favor”.** Indicándole el Sr. Alcalde que, “le parece fuera de lugar, que usted insinúe que se va a pedir, y ha puesto como ejemplo un licenciado en bellas artes, es totalmente improcedente, D. José Daniel.” **Indicándole D. José Daniel, que “yo puedo jugar, desde el punto de vista retórico, yo puedo jugar con las comparaciones que yo crea conveniente y usted lo hace”.** “Si, si, bien, pasamos a votar la propuesta que tiene que ser previo a, la propuesta del Portavoz de Coalición Canaria-Partido Nacionalista, de que se quede sobre, pide que se quede sobre la mesa hasta que se tengan los informes pertinentes”. **Don José Daniel, pregunta “¿informes pertinentes?**, indicándole el Sr. Alcalde, “pues si, eso, esa moción es legal y se puede llevar a cabo, nada más”; **D. José Daniel, le responde “a sobre si es legal y se**

puede llevar a cabo, por favor que conste en acta que ese es el fondo del informe, y lo que tiene que estudiar la persona, a la que se lo encarguen, que seguramente será un abogado de Las Palmas que conozco ya.”

DON CARLOS MEDINA DORTA manifiesta que, ellos habían ofrecido, puesto que realmente es lo que les preocupa y después se desvirtúa el debate como desgraciadamente va a seguir ocurriendo, hasta que lo cierre algún Juzgado que no saben cuando, y esto se va a postergar, si realmente motiva, que es realmente su opinión, les lanzan el órdago, hablemos de Escuela Infantil, depositemos el balón sobre el Grupo de Gobierno, que sea, el que busque los mecanismos, para que esa Escuela empiece a dar el servicio lo antes posible, esa es su enmienda, si realmente preocupa.

DON ERNESTO ARVELO DÍAZ dirigiéndose a D. Carlos le pregunta, si tienes la certeza de que el acuerdo del 4 de agosto, tal cual se adoptó en el 2014, se puede llevar a la práctica ahora mismo, porque a él le genera dudas jurídicas y se lo plantea porque no quiere ser responsable. **Siendo interrumpido por el Sr. Alcalde, quién le dice que el acuerdo de 4 de agosto, ya lo está diciendo, de que hay dudas jurídicas, de que a día de hoy se pueda llevar a cabo.**

DON CARLOS MEDINA DORTA le responde que, él entiende que un acuerdo plenario, se declara esencial un Servicio, es un acuerdo plenario que debe llevarse a cabo.

La **SRA. SECRETARIA** indica que, “es un tema complicado, como ustedes saben, entonces, me imagino que por eso se está pidiendo la interpretación jurídica que pueda hacer cualquier otro abogado que no seamos nosotros, los que prestamos servicio a ésta Administración, vamos a ver, a mi también se me plantean muchas dudas, no solamente respecto al alcance de la aplicación, no solo de la propuestas que ustedes hacen, sino del acuerdo del 4 de agosto, con respecto a todos esos servicios que efectivamente la Ley viene a definirlos, no como impropios, sino que, no le corresponden a los propios de la Administración. Entonces, si nos remitimos al artículo 7.4 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, me dice las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea, que, ese caso ya lo tenemos resuelto del mismo servicio público con otra Administración Pública, ha estos efectos serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de la materia en el que se señala la inexistencia de duplicidades, que no tenemos, y la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. Bueno, esto en un principio y haciendo un informe, no un informe como el que me gustaría hacer, pero si me plantea posibles dudas,

respecto a esa aplicación de la sostenibilidad financiera que tendría que haber un expediente concreto respecto, no solamente al tema de Bombillita, sino también al resto de los servicios que no son propios de la Administración, entonces yo creo, perdona Teresa, yo creo, que cuando el 4 de agosto, el Pleno adoptó ese acuerdo fue una voluntad política de que los hiciera y así en esos términos está, se está gestionando el resto, que por circunstancias, lo que pasó a Bombillita a llevado a que ese tema, no se haya tenido que tomar ningún otro tipo de acuerdo, pero si sería interesante tener un mayor criterio, un mejor criterio, con respecto a la interpretación del 7.4 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y si los servicios que estamos prestando, que no son propios de la Administración Local de Tacoronte, los podemos, soportamos con la Ley de Estabilidad Presupuestaria, el uso de los mismos y por supuesto, luego ya la discrecionalidad y la potestad de ustedes, para tomar los acuerdos.”

DÑA. TERESA Mª BARROSO BARROSO manifiesta que, “la verdad, que yo, que perdemos un año y pico para ésta interpretación jurídica, yo la verdad que estoy asombrada y perdóneme y lo digo ya, como gestión, la Ley de Municipios, en su Disposición Transitoria Primera y lo voy a leer textualmente, **indicándole la Sra. Secretaria, “segunda”**, respondiéndole la primera y la segunda, voy a leer la primera y la segunda, **indicándole la Sra. Secretaria “podrán dice”**, <<Las competencias atribuidas>>, dice la Disposición Transitoria Primera, de la Ley de Municipios, <<Las competencias atribuidas a los municipios por las leyes de la Comunidad Autónoma de Canarias con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se continuarán ejerciendo por los mismos, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad...>>, nosotros tenemos salud financiera, señores, <<... y alcance establecido por la respectiva norma de atribución.>> Me voy a la misma Ley a su Disposición Adicional Decimotercera, donde yo dije, que se establecía realmente la emisión y la solicitud, para poder realmente dirigirse a la Viceconsejería de Administraciones Públicas para éste tipo de competencias distintas o delegadas y digo el apartado b) <<Si la competencia se habrá...>>, dice lo que contiene la solicitud, <<La competencia que se pretenda ejercer, especificando las funciones y servicios ligados a su ejercicio...>>, <<b) Si la competencia se habrá de ejercer con apoyo técnico o económico...>>, que no es el caso y vuelvo a repetir por la capacidad financiera que tiene y la solidez de éste Ayuntamiento, <<c) En general, las condiciones a las que se sujetará el ejercicio de la competencia, incluyendo el modo de gestión de la misma y su financiación>>, recursos propios o no, y luego ya me voy a la Disposición Transitoria Segunda y vuelve a repetir <<Cuando las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación...>> anteriores <<...a la entrada en vigor de la Ley 27/2013,, en virtud de lo que ...>> establece <<...el artículo 25.1...>> y 28 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local <<..., los municipios podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas, de tal modo que el procedimiento previsto en el artículo 7.4...>> que hace referencia la moción <<..., se aplicará exclusivamente para la asunción de nuevas competencias...>> que no es el caso, que no es el caso, es decir, yo entiendo que ese planteamiento y esa interpretación jurídica, se nos hubiese presentado en el 2014, si claro, perfectamente, con la emisión y remisión, pero es que la Ley de municipios va

más allá y ya te dice, si en el plazo de dos meses si la Comunidad Autónoma no te emite el informe, los municipios deben de ejercer, de seguir ejerciendo, lo dice aquí, yo también hago uso. Transcurrido el plazo de emisión sin que ésta se haya producido, la entidad local solicitante podrá ejercer la competencia, servicio o función que se pretende hasta tanto estos no sean ejercidos por la administración titular de la misma, es decir, yo puedo seguir ejerciendo, tenemos capacidad financiera, si. Tenemos realmente apoyo técnico y lo podemos pedir a la Comunidad Autónoma, también. Tenemos recursos propios, ahora no, y yo no entro en el debate, que lo teníamos que ahora no, pero que la Escuela Infantil reúne todos los requisitos legales, aún no siendo competencia propia para tener una apertura, si, y respeto la interpretación jurídica de la Secretaria, Alcalde.”

La **SRA. SECRETARIA** le responde que, “yo siempre mantendré la Legislación, la Ley de Bases por encima de la Ley de Municipios, esa es mi interpretación”. **Indicándole Dña. Teresa, que “el 7.4 de la Ley de Bases lo dice también Carmen.”**

El **SR. ALCALDE** dirigiéndose a Dña. Teresa le indica que “aquí lo que procede es decir si o no a la petición del Portavoz de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, votar si o no y usted vota en conciencia si o no quiere que se hagan más informes, nada más, nada más, o sea que, la cuestión está, votar si se deja sobre la mesa lo que pide, votar que se deje sobre la mesa hasta que estén los informes, está clara la votación, votar si o no a que se quede sobre la mesa, a que se quede sobre la mesa, hasta que estén los informes, de acuerdo, esa es la votación.”

Se procede a votar la enmienda del Portavoz de Coalición Canaria, respecto a dejar sobre mesa el punto, en base al Art. 92 del ROF, obteniéndose el siguiente resultado: **SEIS VOTOS A FAVOR** el Grupo Municipal COALICIÓN CANARIA-PNC y **QUINCE VOTOS EN CONTRA** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, POPULAR, SI SE PUEDE y MIXTO, no se admite la enmienda.

Acto seguido se vota la propuesta, obteniéndose el siguiente resultando: **DIEZ VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales POPULAR, SI SE PUEDE y MIXTO, **SEIS VOTOS EN CONTRA** del Grupo Municipal COALICIÓN CANARIA-PNC y **CINCO ABSTENCIONES** del Grupo Municipal SOCIALISTA, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por los Portavoces de los Grupos Municipales Popular, Si Se Puede y Mixto, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia **dar cumplimiento a lo acordado en el pleno de fecha 4 de agosto de 2014, en el sentido de continuar con la prestación del servicio de la Escuela Municipal Infantil “La Bombillita Feliz”. Ya que de los relacionados en dicho acuerdo es el único que se ha dejado de prestar.**

SEGUNDO Que se acate el Auto de fecha 6 de octubre de 2015, para no incurrir en más responsabilidades ni en más gastos judiciales innecesarios.

XIV.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

No hubo asuntos de urgencia.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO, se ausenta del Salón de Sesiones, antes de tratar el punto XVII del Orden del Día.

XV.- DACIÓN DE CUENTAS DE LOS ESCRITOS PRESENTADOS POR LOS DIFERENTES GRUPOS MUNICIPALES DESIGNANDO LOS REPRESENTANTES EN LA MANCOMUNIDAD DEL NORDESTE DE TENERIFE.-

En este punto se dan cuenta de los escritos presentados por los diferentes Grupos Municipales, comunicando sus representantes en la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife, que literalmente dicen:

1.- ESCRITO DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, que tuvo entrada en éste Ayuntamiento el día 15 de julio de 2015, con n^o de Registro de Entrada 2015-010902:

“Por medio del presente se comunica que del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA se designa como representante para ser nombrado parte del órgano Colegiado de la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife a **D/DÑA. Carlos Medina Dorta** y como sustituto/a del representante a **D/DÑA. Sandra M. Ramos Pérez, D/DÑA. Juan Jesús Morales Martín, D/DÑA. Nira Fierro Díaz, D/DÑA. Norberto Cartaya Dorta.**”

2.- ESCRITO DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA-PNC, que tuvo entrada en éste Ayuntamiento el día 21 de julio de 2015, con n^o de Registro de Entrada 2015-011154:

“Como continuación al acuerdo plenario de fecha 09-07-2015, por el que se designaron los representantes municipales en los diferentes órganos colegiados, quedando pendiente de designar por cada uno de los Grupos el representante en la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife, por todo lo expuesto, tengo a bien informar que el representante del Grupo Municipal CC-PNC, será **DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ**, en calidad de Alcalde-Presidente de la Corporación.”

3.- ESCRITO DE LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR, SI SE PUEDE Y MIXTO, que tuvo entrada en éste Ayuntamiento el día 14 de octubre de 2015, con n^o de Registro de Entrada 2015-014966:

“TERESA BARROSO BARROSO, VIOLETA MORENO MARTÍNEZ Y JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS, en su calidad de Portavoces de los **Grupos Popular, Si Se Puede y Mixto** del Ayuntamiento de Tacoronte al amparo de nuestro derecho como miembros del pleno de la corporación a realizar propuestas al mismo, presenta ante el Pleno de la Corporación la siguiente.

Que como los grupos relacionados han de nombrar un representante para que esté en la MANCOMUNIDAD DEL NORDESTE DE TENERIFE, a la que pertenece el Ayuntamiento de Tacoronte es por lo que proponen:

Como titular a TERESA BARROSO BARROSO y suplentes VIOLETA MORENO MARTÍNEZ Y JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS, así como el resto de miembros de los grupos Popular, Si Se Puede y Mixto.”

La Corporación queda enterada.

XVI.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA RELACIÓN DE DECRETOS.-

Seguidamente se da cuenta de la relación de Decretos de la Alcaldía, desde el 23-09-2015 al 28-10-2015, que corresponden con los números 3030 al 3448.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO, se incorpora al Salón de Sesiones, antes de tratar el punto XVII del Orden del Día.

XVII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

A continuación D. Ernesto Arvelo Díaz, pasa a contestar las preguntas formuladas en el Pleno anterior:

1º.- DON RODOLFO LEÓN MARTÍN, formula las siguientes preguntas:

1.- En relación con la pregunta formulada in voce en el anterior Pleno, él no solicitó que se hicieran estadísticas, sino que contestaran cada una de ellas, por lo que reitera cada una de las preguntas. Una de las respuestas que cuestiona es la de Teidagua que daban una media de 60 euros al mes, es decir ¿que las 4 veces que van, cobran trescientos y pico euros?.

2.- De la moción presentada por él y otros 4 en la legislatura pasada, para que admitieran una moción que hablaba sobre el problema de la Escuela Infantil todavía cerrada, el Alcalde decidió que era ilegal. La Sentencia última del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, condena al Ayuntamiento a pagar las costas en las dos instancias, por una decisión sin informe técnico que avalara esa decisión. ¿Piensa el Alcalde pagar de su bolsillo esas costas, que son unos miles de euros?.

Respuesta a la primera pregunta: Las preguntas 1 de D. Rodolfo y única de D. Ernesto, pueden unificarse en una sola respuesta. El

importe medio mensual neto, por asistencias percibidas por D. Álvaro Dávila desde su toma de posesión ha sido de 888,40 € y las percibidas por D. Rodolfo León de 993,80 €, En este último caso el D. Rodolfo León no tenía competencia delegada alguna ni ostentaba la condición de liberado.

Respuesta a la segunda pregunta: *Tal y como se informó en su momento, fueron los informes municipales y de la Viceconsejería de AA.PP. los que alertaban de cómo se debe proceder en la contratación de personal al servicio de la Administración Pública y nunca, como era su pretensión, realizarla a dedo.*

En cuanto a pagar costas del bolsillo, quizás pueda usted referirse a la minuta de un abogado de Madrid para que le defendiera por una Moción de Censura ilegal. Minuta que si que aprobó Vd con informe negativo, o en los casos en los que junto a otros impidió que se cumplieran sentencias judiciales que llevaron a que un juez embargara una cuenta municipal, teniendo que pagar además unos intereses por dicho impago.

2º.- DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS, *formula el siguiente ruego:*

Dado que hoy han discutido la moción de Si Se Puede para la mejora de la recogida selectiva de residuos y se les ha informado de múltiples acciones que al parecer se están llevando a cabo e informes que se están recabando para desarrollar la mejora de la recogida selectiva de residuos urbanos, además de enseres y otro tipo de cuestiones. Ruega al Grupo de Gobierno, se les informe de forma coherente según se vayan desarrollando y se vayan emitiendo los mismos, para tener conocimiento y tomar consideración al respecto.

3º.- DON ERNESTO ARVELO DÍAZ, *formula la siguiente pregunta:*

¿Quieren saber la cantidad que ha cobrado en dietas D. Rodolfo León Martín, durante el mandato actual y el anterior?

Respuesta a la primera pregunta: *Las preguntas 1 de D. Rodolfo y única de D. Ernesto, pueden unificarse en una sola respuesta. El importe medio mensual neto, por asistencias percibidas por D. Álvaro Dávila desde su toma de posesión ha sido de 888,40 € y las percibidas por D. Rodolfo León de 993,80 €, En este último caso el D. Rodolfo León no tenía competencia delegada alguna ni ostentaba la condición de liberado.*

A continuación, el Portavoz de Coalición Canaria-PNC, procede a contestar las preguntas formuladas por escrito por el Grupo Municipal SI SE PUEDE, al tiempo que la Corporación queda enterada de los ruegos:

“Violeta Moreno Martínez, Concejala de Sí se puede, y portavoz del Grupo Municipal del Ayuntamiento de Tacoronte, en uso de las

atribuciones que le confiere el artículo 97.3 del R.O.F., presenta al Pleno Ordinario de la Corporación del mes de noviembre de 2015 las siguientes

Ruegos

1º *Muchas vecinas y vecinos del bloque de vivienda de protección oficial de Las Toscas se quejan de que los coches aparcen justamente en las salidas y entradas al interior del bloque dificultando el acceso. Por ejemplo, en el caso de que surja una urgencia se ven con problemas para que estacione una ambulancia. Rogamos que busquen una solución para que los vehículos no se estacionen en las entradas y salidas y quede despejada la entrada y salida para cualquier urgencia.*

2º *Vecinos del bloque de viviendas de protección oficial de Las Toscas nos informan de la falta de bocas de incendio que les hace temer por su seguridad. Rogamos que a la mayor brevedad posible comiencen los trámites para poner una boca de incendio en el bloque de viviendas.*

Preguntas

1º *En la cancha de deporte que se encuentra situada en el interior del bloque de viviendas de protección oficial de Las Toscas, las porterías se encuentran sujetas al suelo por ambos laterales con bloques de cemento, siendo de un riesgo inminente para toda persona que haga uso de esas instalaciones. ¿el grupo de gobierno tiene constancia de esta situación?, ¿se tiene pensado actuar ante el problema expuesto?*

2º *Muchos de las vecinas y vecinos de las casas de protección oficial de Las Toscas se quejan de que los accesos al interior a las casas son a través de escaleras. Muchas veces se encuentran con problemas para acceder, sobretodo personas con movilidad reducida o acceder con carritos de bebé resultando una agonía cada vez que se tiene que trasladar o pasear por el bloque de viviendas. ¿Tiene el grupo de gobierno constancia de dicha demanda?, ¿Qué va a hacer al respecto para solucionar este problema de accesibilidad en el bloque de viviendas?*

3º *Varias farolas de la calle Camino Los Guanches se encuentran en mal estado, dobladas u oxidadas siendo un peligro para toda persona que pase al lado, ¿tienen previsto efectuar el cambio o el arreglo de las farolas en dicha calle?*

4º *Los contenedores de basura situados en la calle Camino Los Guanches frente al bloque de viviendas de protección oficial Las Toscas, se encuentran situados en las aceras, teniendo dos estructuras preparadas para depositar esos contenedores y así dejar libre las aceras para el tránsito de personas, ¿que va a hacer el grupo de gobierno para solucionar este problema?*

5º *¿Por qué se ha dejado de impartir clases o talleres en el local social que se encuentra situado en el interior del bloque de vivienda de protección oficial Las Toscas?, ¿cuáles son los principales motivos?, ¿se tiene pensado volver a impartir clases o talleres en ese local?*

6º *El parque infantil que se encuentra situada en el interior del bloque de viviendas de protección oficial de las Toscas presenta un suelo de picón y, en un lateral, un bebedero inutilizado junto a un desagüe tapado por piedras, ¿Tiene el grupo de gobierno previsto la mejora y el acondicionamiento de dicha zona?*

7º *En las horas de entrada y salida de los centros educativos de la zona de Teobaldo Power, los coches se aparcan a ambos lados de la calle obligando a transitar por la calzada a los alumnos y familias, ¿qué tiene pensado hacer el grupo de gobierno para solucionar esta situación que se repite constantemente?*

8º *Respecto al proyecto de senderismo 2015-2016 que organiza la Concejalía de Participación Ciudadana y Juventud, donde la oferta de cuota de inscripción es de 3 kilos de comida no perecedera, ¿cuál será el costo estimado de cada ruta, por senderista? ¿Cuánto presupuesto hay destinado para este proyecto?*

9º *En la Avenida 5º Centenario la iluminación es casi inexistente ocasionando un peligro para las personas que transitan, ¿se tiene previsto algún tipo de iluminación en esta vía?*

10º *¿Cuánto es el presupuesto total de las PCI? ¿Cuánto presupuesto hay destinado a formación dentro del programa de la PCI? ¿Cuánto dinero hay destinado para la contratación de personal en la PCI?*

11º *Dado que en la partida presupuestaria de las PCI hay una partida de dinero destinada para contratación de personal, y como no se contratado a nadie para las gestión de las PCI, ¿en qué se ha destinado ese dinero?, ¿Cuánto dinero se ha gastado en formación dentro de las PCI hasta ahora?*

12º *Muchos de nuestros pasos de peatones se encuentran en mal estado, sin iluminar y sin una buena señalización, ¿tiene pensado el grupo de gobierno actuar ante el problema expuesto y efectuar algún proyecto que contemple la mejora de nuestros pasos de peatones en el municipio?*

13º *Desde antes del verano el servicio WIFI de las plazas se encuentran sin funcionar o dan fallos, ¿a qué se debe este problema?, ¿Existe mantenimiento del servicio?, ¿cuánto ha costado la instalación del servicio?*

14º *En el pleno de Agosto, realizamos un ruego para poner micrófonos o algún sistema de sonido para que los asistentes nos puedan oír con mayor claridad, ¿el grupo de gobierno ha realizado alguna gestión sobre nuestro ruego?"*

Respuesta a la primera pregunta: *Ese problema ya está resuelto.*

Respuesta a la segunda pregunta: Las viviendas de sociales de las Toscas dependen del Instituto Canario de Vivienda y muchas son incluso de propiedad privada. Para cualquier problema de accesibilidad saben que deben dirigirse al citado Instituto o Presidente de la Comunidad. No obstante daremos traslado de esta situación.

Respuesta a la tercera pregunta: Como se ha expuesto en varias ocasiones, el alumbrado público se gestiona por parte de una empresa, por ello se dará traslado a la empresa para que proceda a emitir informe al respecto en ésta y otras zonas.

Respuesta a la cuarta pregunta: Consultada la Mancomunidad del Nordeste como responsable de la empresa concesionaria del servicio, nos informan que los citados contenedores se han colocado en reiteradas ocasiones entre las estructuras habilitadas para ello, pero es algún vecino el que constantemente acaba subiéndolos a la acera para utilizar dicho espacio como aparcamiento.

Respuesta a la quinta pregunta: Las actividades y talleres municipales se imparten, como siempre, en el Local Social de Las Toscas, tal y como se venía haciendo desde años anteriores. El local que esta dentro del bloque de viviendas es un local de la comunidad de propietarios y no del Ayuntamiento.

Respuesta a la sexta pregunta: Se ha comprobado que se han realizado actos de vandalismo en el citado parque y que se ha habilitado una toma de agua no autorizada y utilizada de manera ilegal. Tenemos previsto actuar en el mantenimiento de los parques, ya que, tan pronto como son adecentados, se producen este tipo de actos que deterioran o ensucian las instalaciones.

Respuesta a la séptima pregunta: En todos los Centros educativos del Municipio y no sólo los ubicados en Teobaldo Power, se producen aglomeraciones de tráfico en las horas punta de entrada o salida alumnos, se trata comúnmente de padres y/o familiares que acuden a dejarlos o recogerlos. La Policía Local actúa en muchos de estos centros para ayudar a que este hecho puntual y lógico se realice con la mayor diligencia posible.

Respuesta a la octava pregunta: El coste de dicho proyecto será el de las guaguas que se utilizarán en dichas rutas y dividiéndose el gasto al 50% entre las concejalías de participación ciudadana y juventud.

Respuesta a la novena pregunta: El último tramo de esta Avenida fue una obra del Gobierno de Canarias cuya finalización no contemplo la luminaria, desde el grupo de gobierno se valora la instalación de la misma, sometido a la disponibilidad económica que permita afrontar esta inversión, por ello la propuesta presupuestaria que le presentaremos en breve prevé abordar esta necesidad.

Respuesta a la décima y undécima pregunta: El dinero para la formación de la PCI se esta utilizando para dar formación a los usuarios de la PCI y la totalidad del presupuesto utilizado o gastado la tendremos a final de año cuando

hagamos la memoria. No obstante del Capitulo 1 del presupuesto se han dedicado 17.564€ a Ayudas sociales y 37.500 € a las concejalías de Juventud y Voluntariado

Respuesta a la decimosegunda pregunta: *El grupo de gobierno está actuando en esta materia, muestra de ello es la reciente intervención en la Calle Cruz de Fray Diego con la reposición de los pasos de peatones y badenes.*

Respuesta a la decimotercera pregunta: *El servicio WIFI funciona correctamente, pero como todo sistema de emisión de señal mediante radiofrecuencia puede dejar de emitir en momentos puntuales, siendo inmediatamente repuesto. La empresa responsable de la instalación realiza los trabajos necesarios para su funcionamiento y factura de conformidad al tiempo empleado en ello.*

Respuesta a la decimocuarta pregunta: *Es intención de este grupo de Gobierno incluir una partida específica para ello en los presupuestos del 2016.*

A continuación el Sr. Alcalde pregunta si tienen ruegos o preguntas para el próximo Pleno:

1.- RUEGO DE LA SRA. SECRETARIA.-

La Sra. Secretaria, informa que se han presentado los ruegos y preguntas fuera de plazo, la Ley de Municipios, establece que se tienen que presentar 3 días antes de la celebración del Pleno, por lo que les ruega personalmente, que los ruegos y preguntas se presenten dentro del Plazo.

2.- PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO, FORMULADAS POR DON RODOLDO LEÓN MARTÍN.-

En primer lugar le pide disculpas al Sr. Interventor, que al inicio de su intervención ni siquiera le dio la bienvenida, de todas formas, le dice que trabajo va a tener de sobra, se lo van a dar ellos.

A continuación formula dos preguntas in voce:

1.- ¿Para cuando va a salir el Reglamento de Participación Ciudadana?, van a tener que reiterarlo con cada Pleno, porque cree que ya han pasado meses, como para traer 3 o 4 borradores.

2.- ¿Si es cierto que se le pagó al instructor del expediente de Juani Artilles 3.000 €, a parte de lo que pudo haber costado la abogada que llevó el proceso? ¿Y cual es el coste total de ese litigio?.

3.- PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO, FORMULADAS POR DON CRISTIÁN BENITEZ DOMÍNGUEZ.-

En primer lugar le da la enhorabuena y bienvenido al Sr. Interventor:

A continuación formula las siguientes preguntas por escrito:

- 1.- ¿Existe o se está redactando algún plan o proyecto sobre “Zona Comercial Abierta” para La Estación? en caso afirmativo ¿de que se trata y en qué fase de desarrollo se encuentra?.*
- 2.- ¿Existe algo similar para otras zonas comerciales del municipio?.*
- 3.- ¿Qué día se prevee el arranque de la campaña comercial navideña y el tradicional encendido de luces?.*
- 4.- ¿A cuanto dinero asciende la cantidad de la partida de Comercio que se destinará a la campaña de Navidad con cargo a los presupuestos de 2014 y cuánto a los de 2015?.*
- 5.- Teniendo en cuenta que ya se ha incumplido el plazo establecido en el artículo 168 de la LBRL que obliga al Alcalde-Presidente a presentar los Presupuestos Municipales del 2016 antes del día 15 de octubre del año en curso, ¿cuándo se piensa dar cumplimiento a esta Ley en Tacoronte?.*
- 6.- Hemos recibido numerosas quejas vecinales por el mal estado en que se encuentra el paseo de la Playa de la Arena en su tramo final especialmente, después del Camping. ¿Existe alguna actuación prevista a corto plazo para resolver éste problema?.*

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 21:33 horas del día arriba indicado, de todo lo que como Secretaria General, doy fe.

SECRETARIA GENERAL

D^a. M^a del Carmen Campos Colina